



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

Las garantías constitucionales y el debido proceso en los
Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo –
Ucayali 2022.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Alberto Saldaña Cardenas

Genesis Ruddy Nuñez Estrada

ASESORA:

Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

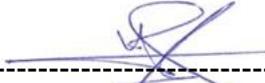
Sub línea:

Derecho Penal

UCAYALI – PERÚ

2022

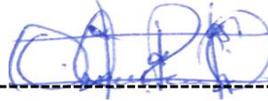
PÁGINA DEL JURADO



Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente



Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Secretario



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Vocal



Mg. Rosita Karina Vargas Cristancho
Asesora

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del fortalecimiento y soberanía nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 04:32 pm horas del día jueves 03 de noviembre del 2022, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la TESIS titulada "LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y EL DEBIDO PROCESO EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI 2022", elaborado por los Bachilleres ALBERTO SALDAÑA CARDENAS y GENESIS RUDDY NUNEZ ESTRADA.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: Presidente Dr. Percy Panduro Rengifo, Secretario Mg. Gino Javier Pinedo Vargas y Vocal Mg. Olivia Rios Ordoñez; designados con RESOLUCIÓN N° 432-2022-FDCP-UPP de fecha 07 de octubre del 2022; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, los Bachilleres ALBERTO SALDAÑA CARDENAS y GENESIS RUDDY NUÑEZ ESTRADA, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los Bachilleres ALBERTO SALDANA CARDENAS y GENESIS RUDDY NUNEZ ESTRADA, fueron:

- | | | |
|---------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 14 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 05:45 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.


Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente


Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Secretario


Mg. Olivia Rios Ordoñez
Vocal

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Alberto Saldaña Cardenas con DNI N° 48374098 y Genesis Ruddy Nuñez Estrada DNI N° 47526806, Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis denominada: “Las garantías constitucionales y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de los suscritos.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, noviembre 2022.



Alberto Saldaña Cardenas
DNI: 48370998



Genesis Ruddy Nuñez Estrada
DNI: 47526806

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 98

Pucallpa, 04 de octubre del 2022

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: "LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y EL DEBIDO PROCESO EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI, 2022" perteneciente a los bachilleres: ALBERTO SALDANA CARDENAS y GENESIS RUDDY NUÑEZ ESTRADA.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron 25,0%. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señor Decano.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

DEDICATORIA

A Dios por iluminarnos nuestras vidas, y a nuestra familia por el apoyo incondicional en los procesos difíciles que ha conllevado nuestra formación profesional.

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento a todas las personas que de una y otra forma han hecho posible la realización del trabajo.

Resumen

La investigación denominada “Las garantías constitucionales y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022; ha tenido por objetivo determinar la relación que existe entre las garantías constitucionales y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una población y muestra de 15 jueces. Se logró determinar que variable garantías constitucionales, se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% casi nunca, 20% siempre, y el 13.33% nunca. La variable debido proceso; se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 26.67% nunca, 20% siempre y casi siempre.

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre las garantías constitucionales y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022, con un valor de $r = 0.888$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Garantías constitucionales, debido proceso.

Abstract

The investigation called "The constitutional guarantees and due process in the Criminal Courts of the Province of Coronel Portillo - Ucayali 2022; has aimed to determine the relationship between constitutional guarantees and due process in the Criminal Courts of the Province of Coronel Portillo - Ucayali 2022, the study is descriptive correlational, with a population and sample of 15 judges. It was possible to determine which variable constitutional guarantees, it is observed that 40% of respondents refer almost always, followed by 26.67% almost never, 20% always, and 13.33% never. The due process variable; it is observed that 33.33% of respondents almost never refer; followed by 26.67% never, 20% always and almost always.

The general conclusion was that the alternative hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between constitutional guarantees and due process in the Criminal Courts of the Province of Coronel Portillo - Ucayali 2022, with a value of $r = 0.888$ estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly positive high relationship.

Key word: Constitutional guarantees, due process.

Índice

Portada.....	i
PÁGINA DEL JURADO	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
Declaración jurada de autenticidad	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
Índice	x
Introducción	xiv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema de Investigación.....	4
1.3 Formulación de objetivos.....	5
1.4. Justificación.....	6
1.4.2. Social	6
1.5. Delimitación del estudio.....	7
1.6. Viabilidad del estudio.	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	10
2.1. Antecedentes del problema.....	10
2.2. Bases Teóricas.....	14
2.3. Definición de término básico.	34
2.4. Formulación de la Hipótesis.....	36
2.5. Variables	36
2.5.1. Definición conceptual de las variables.....	37
2.5.2. Definición operacional de las variables.	37
CAPITULO III: METODOLOGIA.....	40

3.1. Diseño de la investigación.	40
3.2. Población y muestra.	41
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	41
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.	42
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.	43
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	45
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	61
Referencias Bibliográficas.....	63
Anexos.....	68
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	69
Anexo 02 Instrumento de aplicación	70
Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos	72
Anexo 03: Validacion de los instrumentos.....	77
Anexo 04: Base de datos	83
Anexo 05: fotografías	92

Índice de Tablas

Tabla 1 Resultados de la dimensión base legal.....	50
Tabla 2 Resultados de la dimensión tipo penal.....	51
Tabla 3 Resultados de la dimensión garantista	52
Tabla 4 Resultados de la variable garantías constitucionales.....	53
Tabla 5 Resultados de la dimensión legalidad.....	54
Tabla 6 Resultados de la dimensión imparcial.....	55
Tabla 7 Resultados de la dimensión equitativo.....	56
Tabla 8 Resultados de la variable debido proceso.....	57
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	59
Tabla 10 Correlación Pearson base legal y debido proceso.....	60
Tabla 11 Correlación Pearson tipo penal y debido proceso.....	61
Tabla 12 Correlación Pearson garantista y debido proceso.....	62

Índice de Figuras

Figura 1 Resultados de la dimensión base legal.....	51
Figura 2 Resultados de la dimensión tipo penal.....	52
Figura 3 Resultados de la dimensión garantista	53
Figura 4 Resultados de la variable garantías constitucionales.....	54
Figura 5 Resultados de la dimensión legalidad.....	55
Figura 6 Resultados de la dimensión imparcial.....	56
Figura 7 Resultados de la dimensión equitativo.....	57
Figura 8 Resultados de la variable debido proceso.....	58

Introducción

Las relaciones entre el derecho procesal y el derecho constitucional posibilitan el desarrollo de dos disciplinas jurídicas muy próximas entre sí: derechos procesales constitucionales y derechos procesales constitucionales. En primer lugar, los derechos procesales fueron concebidos y repensados desde la teoría constitucional, pero la segunda tarea fue estudiar los mecanismos procesales necesarios para la protección de las normas constitucionales. En ambas áreas, instituciones como el debido proceso son inevitables. Es el núcleo de los principios y garantías constitucionales y forma un puente para un diálogo productivo entre los derechos procesales constitucionales y los derechos procesales constitucionales.

La forma de tratar y entender las leyes por parte de los sujetos procesales como es la Fiscalía, la Defensa, la víctima, y el procesado, así también con los jueces, peritos, debe ser de comprometimiento, procurando dar solución al problema mediante la aplicación de la ley acorde a lo que se presenta en las etapas del procedimiento como es de instrucción fiscal, intermedia, la de juicio e impugnación y, llevándolo de acorde al tipo de delito correcto, respetando el principio de subsunción.

No obstante, la justicia en sus diversos niveles ha enfrentado grandes cuestionamientos por parte de la sociedad, no solo a nivel de nuestro país, sino del mundo entero; al no respetar la cadena de un debido proceso lo cual garantice las garantías constitucionales que gozan todos los peruanos en igualdad de derechos.

Las garantías judiciales son un derecho fundamental instrumental complejo que contiene varias garantías para las personas y es la máxima expresión de los derechos procesales. Es una institución integrada en la constitución, que permite la adhesión de varios sujetos que deseen proteger claramente sus derechos. Son derechos fundamentales que suelen estar incluidos en la parte dogmática de las constituciones escritas y se consideran derechos de primera generación porque forman parte de un grupo de

derechos conocidos como derechos personales, civiles y políticos y se consideran los principales derechos fundamentales.

La presente investigación se ha sido desarrollado teniendo en cuenta cinco capítulos:

Capítulo I; menciona el Planteamiento del Problema el cual señala detalladamente la contextualización de la variable, antecedentes del problema que guardan relación con las variables en estudio, objetivo de la investigación, justificación e importancia, hipótesis, variables y Operacionalización de las variables.

Capítulo II; el Marco Teórico basado en teorías de las variables y la definición de términos básicos.

Capítulo III; Se precisa la Metodología de la investigación, donde se considera el método, tipo, diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos, el procedimiento de recolección de datos, tratamientos de datos y los principios éticos de la investigación.

Capítulo IV; Resultados, la prueba de hipótesis y discusión el cual hace referencia al análisis sobre los resultados, los antecedentes y la teoría.

Capítulo V; Discusión de los resultados, contiene la constrastacion de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas, constratacion de hipótesis.

Además se presentan las conclusiones, sugerencias, referencias bibliográficas y los respectivos anexos respectivos de la investigación.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

A estas alturas, es bien sabido que el proceso judicial, especialmente la Corte Constitucional, está tan desprestigiado que los acusados o los ciudadanos no tienen confianza en el poder judicial del país. Hasta ahora no se dieron cuenta de que era realmente posible superar el ya creciente conflicto entre los ciudadanos involucrados en el proceso judicial y la misma justicia que el Estado administra a través de sus instituciones judiciales en la república, del cual hablaremos a continuación. La falta de soluciones, si no efectivas, parece encaminada a debilitar y debilitar aún más nuestras frágiles instituciones.

A nivel del mundo en Argentina, y en el sistema de Costa Rica este último prohíbe las garantías constitucionales contra decisiones judiciales previstas en el C. P. Constitucional en el apartado 30 incisos b, que establece, no procede el amparo contra resoluciones y actuaciones jurisdiccionales del Poder Judicial. Lo cual no guarda compatibilidad con la Constitución Política de dicho país, ni con los Organismos Internacionales.

El Perú no es ajeno a esta realidad el cual prohíbe, condicional la procedencia de las garantías constitucionales contra decisiones judiciales. Aquí el meollo del problema a nivel nacional respecto las garantías constitucionales en el ámbito de las llamadas dediciones judiciales consentidas han sido declarados improcedentes al aplicar el apartado cuarto del C.P. Constitucional, en el extremo de que la posibilidad de someter a un control constitucional a las autoridades judiciales en particular a sus resoluciones queda entre dicho que es peligroso porque pone en tela de juicio varios principios procesales constitucionales, por ejemplo: tutela procesal efectiva, la cosa juzgada, la seguridad jurídica, la efectividad de los fallos, de esta manera debilita el sistema del Poder Judicial.

Así por ejemplo, en la localidad de la ciudad de Chiclayo, se inició un proceso penal en el año 2013 contra el ciudadano José Antonio Larios Ayala y otros ante el Juzgado Unipersonal de Investigación Preparatoria del distrito Judicial del Departamento de Lambayeque, como hecho inicial solicitan detención preliminar y aquí lo importante, al ciudadano nunca lo citaron, en el día de la audiencia hicieron que lleven a todos los detenidos lógicamente todos con sus abogados y a los que no tenían se les designaba un defensor de oficio, lo cual el ciudadano no llegó a la audiencia de prisión preventiva por que no fue citado y lo peor todavía de ello la defensa técnica nunca impugnó dicha resolución, el caso llegó al Tribunal Constitucional mediante garantía constitucional de habeas corpus contenido en el Exp: 02529-2014-PHC/TC de fecha 01 de abril de 2015, donde los magistrados al analizar se percatan que la parte recurrente había impugnado dicha resolución de manera extemporánea por tanto en aplicación del apartado cuarto de C. P. Constitucional se declaró improcedente por no tener la condición de firmeza. Siendo estos los únicos argumentos del Tribunal Constitucional.

En la teoría y la práctica puramente procesales, se refieren a cuestiones controvertidas de larga data, como si pueden

adoptarse medidas de protección como el hábeas corpus en decisiones judiciales aprobadas por la Corte Constitucional, un recurso o simplemente el recurso de amparo y hábeas corpus. no puede ni debe ser utilizado como mecanismo jurídico para evaluar la admisibilidad de decisiones judiciales aprobadas que exigen estrictamente conceptos completamente falsos a nivel de la doctrina constitucional peruana, algunos autores suelen marcar cierta unicidad entre un concepto y los lineamientos del otro. , lo que significa que cuando se hable de derechos fundamentales al orden procesal, entonces se tratará de una cuestión relativamente distinta de derechos fundamentales o derechos constitucionales y su urgencia será sólo en relación con la vulneración de la constitución Derechos procesales para la tutela procesal efectiva, fundamental o constitucional. protección constitucional y derechos. Cuestiones como éstas no dan al traste con su naturaleza jurídica de Amparo y Habeas Corpus.

Hernández (1995), especifica que hay bienes jurídicos que proteger: primeramente, los que se considere los más primordiales de la persona y sus principios supremos que emana la Constitución. Por ello, nuestra norma regula varios supuestos y divide las garantías constitucionales en distintos tipos, ya que cada uno de ellos está destinado a proteger derechos específicos que pueden ser vulnerados en distintas circunstancias y en el ámbito del supremo poder. Sin embargo, una violación procesal significa que una de las partes intervinientes en el procedimiento no puede gozar de las garantías constitucionales que legalmente corresponden a cada procedimiento según el artículo 139 de la Carta Magna del Perú..

Al respecto, Castillo (2007) Insistir en que en un proceso que viola todas las características esenciales, algunos de los integrantes involucrados no observarán la más alta prioridad del debido proceso, por lo que aquí se puede utilizar el derecho de amparo

porque protege todas las demás garantías constitucionales que ya no protegían otros derechos.

Abad (2008) agrega lo siguiente el Tribunal Constitucional debe siempre estar pendiente de la realidad del país en este caso con la jurisprudencia respectiva dar a conocer si las reglas de juego se deben modificar para mejorar los procesos y todos los afectados pueden ejercer su correcta tutela, en cualquiera de los casos. Partiendo de esa premisa, el Tribunal Constitucional resulta, con justa razón, instado a asumir su rol contralor sobre los otros órganos del Estado y de un modo efectivo; lo malo es que, en la práctica, esto muy ocasionalmente ha sido cumplido por los jueces; además un factor concurrente en esa demanda política es el concerniente al desamparo que padece la temática de los derechos humanos, pues, estos, pese a las consideraciones constitucionales que se les asigna, incluso por los entes internacionales, suele solamente estar en papel y no en la práctica.

Mientras de un lado, la administración de justicia aparece sumida en un cuestionamiento y censura inevitables; por la sociedad misma y ello debido a diversas razones que le han valido que nunca haya tenido un reconocimiento social importante. Por lo que en la actualidad se estaría gestando el perfil del proceso de indefensión.

Un mal diseño institucional que no ha estado en capacidad de prevenir y corregir a tiempo los efectos dañinos de este flagelo, y La falta de legitimidad de nuestros representantes y líderes políticos, ajenos al desafío histórico que representaba democratizar y modernizar nuestro país tras la época oscura del autoritarismo de los años 90.

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida las garantías constitucionales se relacionan con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida la base legal se relaciona con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022?
2. ¿En qué medida el tipo penal se relaciona con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022?
3. ¿En qué medida el garantista se relaciona con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022?

1.3 Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida las garantías constitucionales se relaciona con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida la base legal se relaciona con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.
2. Determinar en qué medida el tipo penal se relaciona con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.
3. Determinar en qué medida el garantista se relaciona con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

En el presente estudio la justificación metodológica ha sido desarrollada mediante el tipo básico, con diseño descriptivo correlacional, de corte transversal, aplicando el método hipotético deductivo, que servirá para futuras investigaciones. Además, se aplicó un cuestionario usando la escala de Likert, en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali.

1.4.2. Social

En este contexto, el presente trabajo servirá de guía para la adopción de acciones estratégicas de tutela, prevención y promoción a los derechos fundamentales a nivel de un Estado Social de Derecho Democrático en materia Constitucional y Procesal Constitucional aplicando la teoría del debido proceso sustantivo material en pro de una alternativa permisiva amplia; de manera excepcional en aquellos temas judiciales que por más ordinarios o extraordinarios que sean implica eventuales afectaciones a los derechos fundamentales. Que involucra a Magistrados, Jueces, Fiscales y Abogados; en quienes paradójicamente radica la noble función de administrar justicia.

1.4.3. Práctico

Se inicia, que a pesar de existir normas internacionales, nacionales, las garantías constitucionales como escudo protector de cualquier ciudadano de posibles vulneraciones o limitaciones al ejercicio de sus derechos fundamentales frente al Estado, no se resuelva el proceso judicial en base a la arbitrariedad por un problema de forma, en la práctica aún se observa el mantenimiento de un pensamiento inquisitivo de fiscales y jueces a nivel nacional, por lo cual éste trabajo permitirá determinar si es posible interponer los mecanismos constitucionales

respecto de resoluciones judiciales consentidas frente al Tribunal Constitucional.

1.4.4. Teórico

Así también ayudará a corroborar la hipótesis acerca de la falta de procedencia de las Garantías Constitucionales influyen de manera relevante en el debido proceso en las resoluciones judiciales consentidas. Por ello se propone elaborar un proyecto de ley que contribuye tutelar todos los atributos fundamentales que posibilite a cualquiera de los interesados en el proceso impugnar resolución judicial que ha quedado con calidad de consentida atendiendo el hecho de no haber agotado un mecanismo puede contestar en la realidad ser reemplazado por el riesgo de irreparabilidad o la excesiva demora al procedimiento del recurso.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La investigación se realizará en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del segundo semestre del año 2021, en los meses de setiembre a diciembre.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en las garantías constitucionales y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo al diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera

La presente investigación estuvo financiada por los investigadores.

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional, Falcón (2020) realizó una investigación sobre *“Las garantías constitucionales, el debido proceso y el delito de peculado”* Concluye: Evidentemente es responsabilidad de las personas en ejercicio de las actividades propia de la decisión jurisdiccional en los casos que estén bajo su potestad, actuar, interpretar y aplicar las normas del ordenamiento jurídico, para salvaguardar la comparecencia de las partes en el juicio conforme lo dispuesto en el principio de inmediación y garantizar correctamente el derecho a la defensa como expresión de la seguridad jurídica. Se propone que las instituciones educativas como universidades, colegios, escuelas, entre otras, procuren la difusión de los derechos y responsabilidades establecidos en la norma constitucional, a fin de que toda la población esté debidamente informada en cuanto a las garantías que los protegen y las cuales deben ser exigidas en todos los actos públicos y privados.

Borja (2019) en su tesis titulada *“Violación de las garantías constitucionales de los derechos humanos y el debido proceso en la*

aprehensión por delitos flagrantes y la prisión preventiva”. Concluye: Las garantías constitucionales son los mecanismos que utiliza el Estado para hacer eficaz el amparo y la protección de los derechos, sin embargo, se han utilizado indiscriminadamente sin fundamentarlas de una manera correcta, por lo que en la mayoría de los casos son desechados. El debido proceso al ser una norma constitucional, adquiere una jerarquía superior de carácter imperativo, es decir, que su aplicación es obligatoria en todas las etapas del proceso. Por tanto, la inobservancia de algunas de sus normas puede acarrear incluso la nulidad de todo lo actuado dentro de un proceso.

Montero (2019) en su tesis titulada “*Violación al debido proceso como causal del procedimiento de revisión penal: Reflexiones acerca de su procedencia*”. Concluye: que la existencia de siete problemas operativos reales del sistema procesal actual, pudiendo haber más; de los cuales solo uno responde a una reforma legal, y los demás se traducen en acciones administrativas de los departamentos correspondientes. Nuestro sistema requiere de un mayor compromiso de los operadores de justicia y un cambio de mentalidad a fin de mejorar el servicio y buscar las soluciones adecuadas a los problemas reales del sistema.

Criollo (2018) Investigación denominada: “*Las garantías Constitucionales y la Acción Extraordinaria de Protección en la Constitución de la República del Ecuador*”. Concluye que: La Constitución de 2008, determina un nuevo paradigma de estado, como estado constitucional de derechos y justicia, cuya principal obligación es el respeto, protección y garantía de los derechos fundamentales. Los derechos fundamentales deben contar con herramientas adecuadas, que son las garantías constitucionales que funcionan en multiniveles, para su defensa y restablecimiento. Así lo señala también Luigi Ferrajoli, cuando indica que el reconocimiento de un derecho, demanda la creación de una garantía adecuada para su defensa. La Constitución de la República del Ecuador, ha instituido dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano un mecanismo de defensa denominado Acción Extraordinaria de Protección.

Que pretende la tutela de los derechos fundamentales y resulta ser una acción de carácter expedita, sencilla, residual y efectiva para la restitución de los derechos conculcados. La Acción Extraordinaria de Protección es una consecuencia del principio de supremacía de la Constitución, orientada a proteger los derechos fundamentales y del debido proceso prescritos en la Carta Magna. Sin embargo, de otros requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se excluye de los actos impugnables por esta vía las decisiones del Tribunal Contencioso Electoral cuando la Constitución ha dotado a este Organismo de Jurisdicción, por tanto, de la posibilidad de su control, antes que coadyuvar a la plena eficacia de la presente acción, la restringe.

Falconi (2019), en su trabajo de investigación titulado: *Las garantías constitucionales, el debido proceso y el delito de peculado - Ecuador*. Concluyó: que es evidente la responsabilidad de las personas en ejercicio de las actividades propia de la decisión jurisdiccional en los casos que estén bajo su potestad, actuar, interpretar y aplicar las normas del ordenamiento jurídico, para salvaguardar la comparecencia de las partes en el juicio conforme lo dispuesto en el principio de inmediación y garantizar correctamente el derecho a la defensa como expresión de la seguridad jurídica.

En lo nacional, López (2020), en su tesis denominada "*Las garantías constitucionales y su influencia en el debido proceso en las resoluciones consentidas en el Perú*". Concluye: al identificar la forma en que las garantías constitucionales influyen en el debido proceso en las resoluciones judiciales consentidas en el Perú, se tiene que conforme los ciudadanos no pueden hacer valer sus derechos constitucionales en una resolución judicial consentida, debido a que el apartado cuarto de Código Procesal Constitucional no lo permite. Es por ello a nivel de la doctrina y jurisprudencia es el que más aporte ha realizado para salvaguardar los derechos fundamentales violados de manera arbitraria.

Salas (2018), en su tesis denominada *“La universalización del debido proceso en todas las instancias del Estado como expresión del desarrollo del Estado Constitucional de Derecho”*, Conclusión: El Estado de derecho constituye un avance político y jurídico frente al modelo del Estado absoluto, que era el predominante hasta el siglo XVIII, y que se caracterizaba por la falta de garantías individuales y el absolutismo de la autoridad gobernante. El Estado de derecho se caracteriza por ser el “gobierno de la ley”, en el cual lo que importan son las leyes establecidas. Esto implica que las decisiones arbitrarias y voluntaristas de los gobernantes se ven limitadas, ya que estas solo se pueden dar en el marco de la legalidad.

Delgado (2017) En su investigación: *“Vulneración del Derecho al Debido Proceso frente a la duración Prolongada de una Medida Cautelar de Abstención en los casos de los Magistrados Titulares del Poder Judicial del distrito de Chiclayo*. Concluye que: La vulneración del debido proceso frente a la duración prolongada de una medida cautelar de abstención genera por el desconocimiento de las normas como: para Constitución Política Del Perú: Art. 2, Inc 24; para Constitución Política Del Perú: Art. 139, para Código Procesal Civil: Art. 611, para Ley De Procedimiento Administrativo General: Art. 146; para Reglamento De Procesos Disciplinarios De La OCMA: Art. 24; para Reglamento De Procesos Disciplinarios De La OCMA: Art. 43,y consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien en un 41,40%.La legislación comparada de España ,Argentina y Colombia; en promedio conocían y aplicaban bien en un 50%. Se aprecian Discordancias Normativas por parte de la Comunidad Jurídica, debido a que no se acogió normas de nuestro ordenamiento jurídico que proteja el derecho al debido proceso o no se tiene en cuenta la legislación.

Delgado (2017) en su investigación: *La Infracción del debido proceso en procesos por terrorismo durante 1992 a 2017*. Concluye: Ha quedado probado que en el Perú la Legislación Antiterrorista y los procesos por delito de terrorismo transgredieron el principio del Debido

Proceso, a causa de la agudización del fenómeno del Terrorismo, que consistieron en actos de atentados, aniquilamientos selectivos, reclutamiento de adolescentes, acciones de ajusticiamiento, confiscación de vehículo. Esta variable constitutiva del problema ha sido comprobada con la revisión de 30 expedientes (tamaño de muestra) registrados en la Sala Penal Nacional que conoce procesos por delito de Terrorismo, en el que verifiqué actos de terror con consecuencia de muerte de personas, daños materiales a Edificios, Establecimientos, causados por la Organización Terrorista Sendero Luminoso, en la población de zonas marginales donde el Estado no tenía presencia social ni política, para luego avanzar a la ciudad Capital del Perú. la variable antes citada también fue comprobada con el informe de la Comisión de la Verdad, Capítulo Cuarto de la Dimensión Jurídica de los Hechos en el verifiqué que estos hechos delincuenciales fueron cometidos por la Organización Terrorista Sendero Luminoso en el periodo comprendido entre los años 1980 a 2012; corroborado con la entrevista realizada al General PNP de la DINCOTE Jesús Vargas Ramos quien participó en la elaboración del atestado policial N° 270 DINCOTE de fecha 02 de diciembre de 1992, y explicó el proceso organizativo del accionar subversivo perpetrado por la Organización Terrorista Sendero Luminoso, confirmando de esta manera la variable de la agudización del fenómeno terrorista de la hipótesis uno.

2.2. Bases Teóricas.

Variable 1: Garantías Constitucionales

Garantía es el medio o instrumento que se implica certeza. Seguridad o la tendencia o disfrute de algo. De igual modo, es cualquier medio de defensa jurídica que el particular tenga para oponerse a un acto público que le cause daño o perjuicio. (Martínez, 2017, p.3).

Son los mecanismos que establece la Constitución para prevenir, cesar, o enmendar la violación de un derecho que está reconocido en la misma Constitución. Sin las garantías, los derechos serían meros

enunciados líricos que no tendrían eficacia jurídica alguna en la realidad. (Ávila, 2008, págs. 89-90)

Fuentes de las garantías constitucionales

Origen es el origen de las cosas: acciones, hechos y documentos que dan origen y contenido al sistema normativo jurídico, así como el propio texto que contiene las normas. La teoría legal generalmente estudia tres tipos de fuentes: formales, auténticas e históricas. El primero se refiere a diferentes libros de texto. (constitución política, leyes, tratados, reglamentos, etc.). (Martínez, 2017, p.8).

Estudiar o informarse sobre la existencia de fuentes regulares (formales e históricas) y próximas a ellas. La creatividad del derecho deriva de los fenómenos sociológicos (principalmente las fuentes de la verdad) que determinan su contenido. (Martínez, 2017, p.10).

Expansión del Derecho penal y Garantías

Ante la expansión del Derecho Penal, continuada y a nivel global, en este trabajo se plantean los motivos que la propician, se evidencian los problemas dogmáticos y político-criminales de mayor relevancia y se proponen medidas para evitar que, tanto por el legislador en la creación de la ley, como por el juez en su aplicación, se conculquen principios básicos del Derecho penal. (Corcoy, 2012, p.45).

Las garantías constitucionales de los derechos fundamentales

Las garantías constitucionales de los derechos fundamentales son también garantía de la democracia. Varias veces he desagregado la noción de democracia constitucional vinculándola con las cuatro clases de derechos en las cuales he dividido la categoría de derechos fundamentales. La democracia política, asegurada por la garantía de los derechos políticos; la democracia civil, asegurada por la garantía de los derechos civiles; la democracia liberal, asegurada por la garantía de los

derechos de libertad; la democracia social, asegurada por la garantía de los derechos sociales. (Ferrajoli y Luigi, 2006, p22).

Principios Constitucionales de las Garantías

En la categoría de principios constitucionales de las garantías se encuentran las denominadas supremacía y rigidez constitucionales. Analicemos lo siguiente:

Supremacía Constitucional. Es el principio por el que se reconoce que la constitución política de un estado es la ley que contiene los lineamientos que han de regir el contenido del orden jurídico positivo: leyes, tratados, disposiciones locales, reglamentos y circulares, así como la actividad de las autoridades. Esta supremacía esta prevista en el art 133 y es un principio básico de cualquier sistema jurídico.

La carta magna no puede ser contravenida por ningún ordenamiento jurídico de cualquier naturaleza, dentro del ámbito de aplicación del derecho positivo. Como ley suprema de la república después de esta constitución se encuentran las leyes federales y los tratados internacionales que estén acordes con los principios, normas y procedimientos que ella misma establezca. (Martínez, 2017, p.14)

Nos afirma que el principio de supremacía dentro de las Garantías Constitucionales está compuesto de dos partes que según se dijo, una en que se contiene este principio de modo declarativo o dogmático y otra en la que se impone de manera expresa la observancia del mismo a los jueces de cada estado (Martínez, 2017).

Clasificación de las Garantías Constitucionales

A. Casi todos los autores y algunos documentos constitucionales adoptan lo siguiente:

- a) De igualdad: las de los arts. 10, 40 (respeto a la mujer), 12 y 13.

b) De libertad: trabajo, expresión de ideas, imprenta, petición, reunión y asociación. Posesión de armas, de tránsito, de religión, circulación de correspondencia y libre concurrencia.

c) De propiedad: arts. 50, 22, 27 y 28.

d) De seguridad: art. 14 a 23 y 29

B. Con diferente criterio se habla de garantías o derechos humanos de primera, segunda y tercera generación.

De primera generación son los proclamados por la Revolución Francesa y consolidados en el siglo XIX. La segunda generación se refiere a las garantías sociales. Tercera generación, procuran una mejor calidad de vida, acorde con su avance tecnológico y científico en nuestro tiempo.

C. Penales, procesales, cívicas, de privacidad, de bienestar y de seguridad.

D. Individuales y sociales.

E. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (Martínez, 2017, p.20)

La clasificación de las garantías personales está de acuerdo con los estándares académicos, es decir, solo para sujetos de investigación, porque la propia constitución no clasifica las garantías en categorías específicas, excepto que se puede encontrar más de una garantía en un artículo (Martínez, 2017).

Piénsese, por ejemplo, en un contrato privado, que es un acuerdo de voluntades entre dos partes, en el que ambas se comprometen a realizar alguna actividad; normalmente, en los contratos se establece una cláusula de garantía en caso de incumplimiento.

Los derechos y las garantías van de la mano

Las garantías frente a los derechos podrían estar en tres situaciones en el sistema jurídico:

- 1) no hay garantías, pero hay derechos;
- 2) hay garantías, pero deficientemente diseñadas, y derechos;
- 3) hay garantías adecuadas para cada derecho.

Varias veces he desagregado la noción de democracia constitucional vinculándola con las cuatro clases de derechos en las cuales he dividido la categoría de derechos fundamentales. La democracia política, asegurada por la garantía de los derechos políticos; la democracia civil, asegurada por la garantía de los derechos civiles; la democracia liberal, asegurada por la garantía de los derechos de libertad; la democracia social, asegurada por la garantía de los derechos sociales.

Las garantías constitucionales negativas, es decir, las consistentes en prohibiciones, son las de la inderogabilidad de la Constitución por parte del legislador ordinario, al cual impiden la producción de normas reñidas con ella. Aquéllas son dos:

- a) las normas sobre la revisión constitucional, que impiden cualquier revisión o que prevén, para la modificación de las normas constitucionales, procedimientos más agravados que aquellos previstos por las leyes ordinarias
- b) las normas sobre el control jurisdiccional de constitucionalidad de los actos preceptivos reñidos con las normas constitucionales, por comisión o por omisión, por razones de forma o sustancia.

Las garantías constitucionales son los mecanismos que establece la Constitución para prevenir, cesar o enmendar la violación de un derecho que está reconocido en la misma Constitución. Sin la garantía, los derechos serían meros enunciados líricos que no tendrían eficacia jurídica alguna en la realidad. Las garantías siempre han existido en las relaciones jurídicas.

La reforma de nuestra Constitución Nacional (en adelante "CN") de 1994 operó una sustancial modificación relacionada al régimen de los tratados.

Las garantías jurisdiccionales son acciones de protección de aplicación inmediata que sirven para defender o tutelar los derechos que se encuentran consagrados en la Constitución y que toda persona podrá ejercer estas acciones cuando crea que sus derechos han sido vulnerados.

Las garantías jurisdiccionales implican que un tribunal independiente pueda ejercer un control e imponga las medidas de reparación ante la violación o amenaza de cualquier derecho. Es decir, tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación.

La esencia de este tipo de garantías es precautelar los derechos de las personas, frente a un inminente peligro de su vulneración, o, una vez producido, hacer cesar dicho atentado. Las medidas cautelares tienden a evitar la materialización de un daño, con un aditamento especial, que radica en el hecho de que si se estuviere produciendo un acto vulnerador de los derechos de las personas podrán adoptarse medidas necesarias para cesar esa violación. La naturaleza de la medida cautelar comporta la suspensión del acto vulnerador de derechos constitucionales.

El principio de proporcionalidad se conforma en garantía genérica cuando es el legislador a quien le corresponde, a la hora de tipificar la infracción, establecer una sanción que sea proporcional al hecho punible, pero se convierte en garantía jurisdiccional cuando se impone al reo entre el máximo y mínimo establecido por ley (Oyarte, 2016).

El Ilícito Internacional

Existen ilícitos que generan responsabilidad internacional. En la generalidad de casos se refieren a actos o comportamientos de un Estado “contrario a sus obligaciones internacionales (hecho ilícito)”, lo que le hace incurrir “en responsabilidad y lo obliga a reparar las consecuencias

perjudiciales de tal hecho”, con lo que se corrobora el señalamiento de la Corte Permanente de Justicia Internacional de que es una “concepción general de derecho, que toda violación de una obligación internacional trae consigo la obligación de reparar”.

El Alcance del Principio a diversos Procesos

La tipificación de las infracciones y la imposición de sanciones o la reserva del principio de legalidad, como toda garantía de un juicio justo, se aplica a todos los procesos judiciales, no sólo a los penales, ni siquiera a los judiciales, ni siquiera a los administrativos, pero se trata de una cuestión que ha evolucionado con el tiempo, aunque en diferentes grados en diferentes sistemas regulatorios. Originalmente, el principio se consagró para limitar los poderes punitivos del estado, principalmente en forma de castigo. Así, cuando la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el principio de legalidad de que nadie puede ser condenado por un acto u omisión que no era delito en el momento de su comisión, se entiende que se trata de un delito penal. (Art. 11.2 DUDH).

En las diversas constituciones pertenecientes a los respectivos países, este principio se reconoce únicamente en el campo del derecho penal y se aplica como requisito de tipificación en leyes anteriores para expresar delitos, sanciones penales, penas, procesos penales u otros términos. Ampliar la aplicación del principio de legalidad de lo penal a lo administrativo (Oyarte, 2016).

Aplicación de la ley en el tiempo

Estas leyes se aplican a las situaciones jurídicas que se produzcan durante su período de vigencia, y es regla general que se aplican indefinidamente hasta que sean derogadas, aunque en algunos casos las propias leyes predeterminan su entrada en vigor. No hay desventaja si la situación legal, i.e. el origen de la relación y sus consecuencias, comienza y termina cuando se aplica la misma

ley, porque esa ley se aplicará: si se produce una violación bajo la vigencia de la misma ley, se imponen sanciones y se cumplen las Consecuencias, este caso no tendrá cualquier inconveniente. Tampoco hay problema si la situación jurídica se produjo antes de la entrada en vigor de la ley: si el hecho tuvo lugar antes de que la ley lo tipificara como ilegal, en cuyo caso no puede aplicarse retroactivamente..

Definición de la dimensión 1: Base legal

Oyarce (2016) “Se emplea para calificar a aquello ordenado por la ley o que resulta conforme a sus disposiciones. El termino también se utiliza con referencia a lo que está vinculado al derecho o a las leyes”. (p.44)

Indicadores de la dimensión base legal

1. Constitución
2. Tratados internacionales
3. Código procesal constitucional

Definición de la dimensión 2: Tipo penal

Oyarce (2016) “Se denomina también tipo legal y tipo penal porque por la exigencia del principio de legalidad penal la que tipifica una conducta como delito es la ley y concretamente la ley penal”. (p.44)

Indicadores de la dimensión tipo penal

1. Habeas corpus, acción de amparo
2. Habeas data, acción de inconstitucional
3. Acción de cumplimiento y acción popular

Definición de la dimensión 3: Garantista

Oyarce (2016) “El garantista se presenta como un modelo derecho y de Estado de derecho que propone el aseguramiento de los derechos con base en una estructura de los ordenamientos jurídicos que tiene en la

cúspide a la Constitución y a los derechos fundamentales; cualquier acto que busque legalidad y legitimidad debe sujetarse a estos presupuestos”.
(p.44)

Indicadores de la dimensión garantista

1. Tutela de derecho subjetivo
2. Garantías objetiva

Teoría de garantías constitucionales

Teorías que Niegan o Afirman la procedencia de las Garantías Constitucionales contra resoluciones judiciales

Según Abad a nivel de la doctrina podemos identificar dos teorías. Teoría Restrictiva: La primera alternativa gira en torno a tres argumentos centrales respecto a la improcedencia de los procesos constitucionales contra resoluciones judiciales.

a) La posibilidad mediante el cual atente directamente contra el principio de cosa juzgada.

b) La incongruencia supone en un proceso tan breve y sumario como las garantías dejar sin efecto lo resuelto en un proceso complejo.

c) Las supuestas trasgresiones a la Carta Magna, pueden ser corregidas, única y exclusivamente, por conducto de los propios mecanismos que se habilitan a su interior y no, por intermedio de los mecanismos constitucionales.

Teoría Permisiva:

La segunda alternativa respecto los procesos de garantías constitucionales, corresponde provenir contra resoluciones, ya que más importante que cualquier precepto funcional o estrictamente organizativo de la magistratura es la vigencia y respeto de los atributos fundamentales. La misma que se divide en dos grandes categorías.

a) Teoría P. Amplia: Las garantías constitucionales deben proceder contra todo tipo de resoluciones judiciales por haber trasgredido o amenazado algún atributo constitucional.

b) Teoría P. Moderada: Las garantías constitucionales pueden provenir contra resoluciones judiciales, por trasgresión o amenaza de naturaleza estrictamente procesal.

Sáenz, (2008), agrega lo siguiente, el Tribunal Constitucional ha venido aceptado la Tesis Permisiva Moderada por muchos años razonado en clave procesal por vulneración a los derechos exclusivamente procesales contenidos en el artículo cuarto del C.P. Constitucional, como tutela procesal efectiva y el debido proceso en cualquiera de sus versiones, más allá de la Constitución, lo que vincula al Poder Judicial y los Jueces, no solamente a los derechos de naturaleza procesal, los Jueces están obligados a respetar todo el mandato de la Constitución, porque la Constitución enlaza a todos los Poderes Públicos del Estado. No hay ninguna razón de hacer una distinción de aceptar derechos procesales y constitucionales. Por tanto, es posible su procedencia de las garantías constitucionales contra resoluciones judiciales, sobre qué derechos, no es necesario, basta que sea constitucionales.

Definición de la variable 2: Debido proceso

Para Sosa (2003), el debido proceso, es uno de los más importantes principios o garantías a existir en cualquier proceso judicial pues, si se viola a través de alguna arbitrariedad, los afectados podrán alegar que se les está vulnerando un derecho reconocido y no están obteniendo un juicio justo. El debido proceso es uno de los derechos que exigen resolver con justicia un proceso que ya tenemos reconocidos en nuestra legislación en todos los códigos procesales de cada materia, y el cual el plazo es extenso para poder tener una resolución de una sentencia, es decir no existe un plazo razonable. (Edda, 2006).

Ticona (1998), es el atributo fundamental de toda persona de tener un proceso o juicio justo, imparcial y eficaz ante una autoridad

responsable, competente, pues el Estado se encuentra obligado a que cada juzgamiento contenga las garantías mínimas que le aseguren a las personas una efectiva defensa de sus derechos. El debido proceso, se puede definir como el cumplir con las normas ya establecidas por nuestra legislación para aplicarse en cada caso y no se vulneren derechos fundamentales de las partes involucradas. (Rubio, 1996).

Como sostiene De Bernardis (1995), el debido proceso es una de las garantías fundamentales que todas las personas gozan desde que ejercen su derecho de acción al sentirse amenazados o vulnerados por algún conflicto con otras personas, por lo cual se garantiza que pueden ingresar en un proceso donde cumpla con todas las exigencias como son: justo, equitativa e imparcial.

El debido proceso, “due process of law”, como se denomina en Estados Unidos de Norteamérica, es el pilar fundamental del sistema jurídico en un Estado. Nació como resultado de la lucha permanente entre el ciudadano y el Estado. Está formado por un conjunto de normas jurídicas que garantizan el equilibrio entre el Estado y sus ciudadanos, pues su fin primordial es hacer respetar los derechos fundamentales y evitar la arbitrariedad.

Hablar del debido proceso es remitirse a la época “ius naturalista” en la que no hubo proceso, sino autojusticia, pues quienes gozaban de autoridad disponían a su arbitrio de la libertad de las personas, de los bienes y de la vida de sus esclavos. Así, la historia de los derechos humanos es, a grandes rasgos, la lucha incesante de dos clases: una representada por los oprimidos y otra, por los detentadores del poder político, económico y social.

Características del debido proceso

Según Palacios podemos identificar las 3 más importantes:

Derecho de efectividad inmediata

Entro en vigencia desde la constitución y su función no depende de la interpretación del legislador sino de cómo se encuentra estipulado en la norma.

Derecho de configuración legal

En la STC 1417-2005-AA/TC, f.12, se ha sostenido que: “todos los derechos primordiales, cuyo estableciendo necesitan de una real asistencia normativa, que no faltan contenidos que se exigen a los entes públicos, entonces una verdadera interpretación que no sea contrario a los principios constitucionales”.

Derecho de contenido complejo

En la STC 00023-2005-AI, f.47, establece que “No cuenta con una definición fija, es decir es incierta que no se puede identificar con total facilidad, sino que de acuerdo a la carta magna deben estar comprendidos sin perjudicar los bienes constitucionales”

Finalidad del debido proceso

El debido proceso y la sociedad, está enlazado con el precepto de legalidad, a su vez sea respetuosa de los bienes y preceptos constituciones. Donde el deber del Estado es garantizar y dar cumplimiento al respeto mínimo del debido proceso, acorde a los atributos establecido en nuestra Constitución.

Reglas, Principios, Garantías y Derechos del Debido Proceso

Las normas, muchas veces, utilizan conceptos específicos para describir un genérico. De este modo, la Constitución de 1993 utilizaba la expresión garantías del debido proceso para describir a las normas contenidas en su texto que se referían al debido proceso, al igual que la Convención Americana sobre Derechos Humanos al señalarlas como garantías judiciales (Art. 8 CADH), cosa que también hace la Constitución de 1993 cuando indica que las normas procesales “harán efectivas las garantías del debido proceso” (Art. 169 CE), pese a que la vigente Carta

Primera se refiere a ellas como derechos de protección , aunque esa denominación es empleada únicamente en la denominación del capítulo relativo a estas normas, pues luego habla del derecho al debido proceso y de sus garantías básicas (Arts. 76 y 77 CE).. (Oyarte, 2016, p.20)

Existen normas relacionadas al debido proceso que son representados mediante los principios de igualdad y de seguridad jurídica, pero es en la constitución donde se establece los procedimientos por medio de las cuales deben crearse, modificarse o derogarse las principales normas jurídicas (Oyarte, 2016).

Las normas del debido proceso deben ser observadas, valga la redundancia, en todo proceso, bien en la actualidad queda claro por expresa disposición constitucional (Art. 76, Nº 1, CE), no siempre fue así, no solo por la tendencia a restringirla no solo a lo jurisdiccional sino, menos aún, solo a lo penal. normas del debido cuestión que si Ya la Convención Americana sobre Derechos Humanos hizo ver, de modo inequívoco, que estas normas, que denomina garantías judiciales , se aplican a todo proceso judicial: “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter” (Oyarte, 2016, p. 24).

El debido proceso, de origen inglés, al momento de su trasplante a las colonias americanas se caracterizó por ser «una mera garantía procesal de la libertad personal contra las detenciones arbitrarias del Estado» y contra las «penas sin juicio legal por los pares». Sin embargo, sus alcances se limitaban a las arbitrariedades cometidas por el monarca y los jueces, más no contra aquellas efectuadas por el Parlamento. (Abad, 2006, p.262).

El debido proceso es un derecho que no puede ser marginado cuando se trata de enfrentar un problema como el terrorismo, no sólo porque tanto la Declaración Universal, los tratados y la Constitución así lo reconocen, sino porque además en caso de desconocerlo nos pondríamos en el mismo nivel de aquellos a quienes cuestionamos por su actuación al margen de principios esenciales para una convivencia pacífica. (Abad, 2006, p.263)

De los citados principios comunes a todos los procesos, al menos el de audiencia y contradicción y el de igualdad informan la legislación procesal tanto desde el prisma ejemplificador y general propio de todas las instituciones principales, como, y cerrando el sistema, «garantías constitucionales» del proceso, de todos ellos lo que requiere un desarrollo específico para cada uno partiendo no ya de la generalidad y abstracción sino de las exigencias concretas de cada fase de cada proceso. (Leibar, 1995, p 31).

La cuestión que ahora abordamos está en relación no ya con el objeto o la materia que conforma el proceso y sobre la que previsiblemente recaerá la resolución del órgano jurisdiccional (la pretensión), sino que hace referencia a una cuestión exclusivamente de técnica procesal: Se trata de saber por un lado si será el órgano jurisdiccional o, por el contrario, serán las partes o solamente alguna de ellas las encargadas de controlar que en el inicio del proceso se respete la exigencia técnica de plantearlo correctamente, es decir, con la concurrencia de unos determinados presupuestos procesales.. (Leibar, 1995, p 37).

La distinción que del tratamiento de estas materias se ha derivado y mantenido a lo largo del tiempo diferenciando el caso del proceso civil y el del proceso penal, ha perdido vigencia en la actualidad y dentro del ordenamiento español, habida cuenta, como al inicio de este epígrafe apuntábamos, de que se trata de una materia exclusivamente técnica cuyo objetivo no es otro que el de garantizar el ejercicio adecuado de la función jurisdiccional, el planteamiento y la realización correcta de cada

uno de los procesos evitando dilaciones indebidas, situaciones de indefensión y equívocas comprensiones de lo que el interés privado, particularmente, debe suponer en relación a las dos cuestiones de las que nos ocupamos. (Leibar, 1995, p 37).

La Constitución aparece como el instrumento idóneo para instaurar un nuevo orden político y social y para dar una respuesta válida a los angustiosos interrogantes del momento histórico de la postguerra. Y dentro de este orden advierte Fix Zamudio la verdadera garantía de los derechos de la persona consiste precisamente en su protección procesal, para lo cual es necesario distinguir entre los derechos del hombre y las garantías de tales derechos, que no son otras que los medios procesales mediante los cuales es posible su realización y eficacia. (Picó i, 2012, p 30).

La finalidad última del fenómeno de constitucionalización de los derechos y garantías procesales no es otro que lograr la tan pretendida Justicia, reconocida en nuestra Carta Magna como valor superior del ordenamiento jurídico (art. 1.1 C.E). El proceso se convierte de este modo como apunta Couture «en el medio de realización de la justicia» (Picó i, 2012, p 34).

El carácter objetivo de los derechos fundamentales comporta su configuración como normas esenciales de nuestro ordenamiento jurídico, como figuras que resumen un valor asumido en el sistema de una comunidad, insertándose con fuerza vinculante en el conjunto normativo. Además, tales derechos tienen una vertiente subjetiva, en la medida en que atribuyen a una persona el poder de ejercitarlos, así como de reclamar su debida protección. (Picó i, 2012, p 35).

En nuestra opinión, para entender correctamente el tema de la irrenunciabilidad de tales derechos debe partirse de la necesaria distinción entre renuncia al ejercicio del derecho y renuncia a su contenido. Respecto de los derechos recogidos en el art. 24 C.E., observamos que se trata de derechos cuyo ejercicio en el proceso depende, única y

exclusivamente, de la voluntad del justiciable; éste es libre de renunciar a su ejercicio. (Picó i, 2012, p 36).

Así, la Constitución se introduce plenamente en el ordenamiento jurídico, en su cúspide, dejando de ser una mera norma programática, un simple catálogo de principios. Todo ello se traduce en una tutela jurídica sin necesidad de mediación legal, es decir, en la posibilidad de invocar cualquier precepto constitucional de carácter procesal como fundamento de cualquier actuación procesal. (Picó i, 2012, p 38).

El carácter normativo de la Constitución, unánimemente admitido en nuestros días, comporta que los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes públicos; requiriendo un adecuado sistema de garantías constitucionales dentro de las cuales se halla la exigencia dirigida a los jueces de aplicar, de modo directo e inmediato, las normas constitucionales. (Picó i, 2012, p 38).

En definitiva, la ausencia de un desarrollo legislativo no puede, en ningún caso, servir de excusa para impedir la aplicación directa del art. 24 C.E. El carácter normativo y de supra legalidad que comporta la Constitución conlleva innegables consecuencias negativas para las leyes contrarias a los mandatos de dicho Texto Fundamental. (Picó i, 2012, p 39).

La necesidad, siempre y en todo caso, de efectuar en materia de derechos fundamentales una interpretación de la legalidad lo más amplia posible, con objeto de darles la máxima virtualidad y eficacia. Es continua y constante su doctrina según la cual el ordenamiento jurídico debe ser interpretado judicialmente en el sentido más favorable al ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales, por lo que han de ser especialmente tenidos en cuenta por todos los poderes públicos y muy especialmente por los órganos jurisdiccionales en su función de aplicación de las leyes. (Picó i, 2012, p 40)

La Constitucionalización del Derecho y el Debido Proceso

Constitucionalizar el Derecho no es la mera inclusión de materias que no son estrictamente constitucionales en el texto de una Constitución. En un Código Político se regula, como señala Hernán Salgado, los aspectos básicos y esenciales de la organización y funcionamiento del poder del Estado mediante sus instituciones políticas, además del reconocimiento de derechos fundamentales y el establecimiento de garantías para la protección de esos derechos. (Oyarte, 2016, p30).

Las declaraciones de Derechos y el Debido Proceso

Los derechos fundamentales no son establecidos por la Constitución, ésta se limita a reconocerlos y, en caso contrario de no reconocerlos, por la mera condición humana, estos derechos se poseen. Desde la teoría liberal de los derechos individuales se señala que la legitimidad de éstos “no radica en que hayan sido reconocidos por el Estado, sino que, por el contrario, el Estado tiene legitimidad en cuanto que es expresión y garantía de tales derechos”. (Oyarte, 2016, p 94).

Lo que es corroborado por todo su proceso de evolución histórica, consiste en que se garanticen los derechos fundamentales de la persona humana; para ello se organiza el Estado jurídicamente. De esa forma la parte orgánica de toda Constitución está al servicio y condicionada por la parte dogmática, para que se cumplan con esos postulados, por lo que no es admisible que se niegue esta parte fundamental de la Constitución de un Estado, pues si “el poder soberano absoluto anula y conculca las libertades y facultades fundamentales del hombre, tampoco habrá verdadero Derecho, ya que esta vez el vigente sería contrario a los derechos subjetivos anteriores y superiores al Estado, respecto de los cuales el Derecho Positivo se encuentra en inferior rango jerárquico de primacía”. (Oyarte, 2016, p110).

Reglas, Principios, Garantías y Derechos Del Debido Proceso

Las normas, muchas veces, utilizan conceptos específicos para describir un genérico. De este modo, la Constitución de 1998 utilizaba la expresión garantías del debido proceso para describir a las normas contenidas en su texto que se referían al debido proceso, al igual que la Convención Americana sobre Derechos Humanos al señalarlas como garantías judiciales. Cosa que también hace la Constitución de 2008 cuando indica que las normas procesales “harán efectivas las garantías del debido proceso” (Rafael Oyarte, 2016, p116). (Bechara, 2015, p84).

El Debido Proceso: una construcción principialista en la justicia administrativa

Establece una visión especial del debido proceso como garantía ius fundamental, principio constitucional dentro de la justicia administrativa. Situando la tensión entre el principio del debido proceso como principio rector para solucionar las controversias entre Estado y particulares, y su observancia como postulado superior del funcionamiento administrativo. Abordaremos como núcleo problemático en el desarrollo del texto, la protección constitucional que ejerce la jurisdicción de lo contencioso administrativo en el ejercicio de la garantía fundamental al debido proceso, evidenciando así como conclusiones, que la práctica judicial en la jurisdicción de lo contencioso administrativo debe orientarse más hacia los postulados principialistas del debido proceso, como cumplimiento de una justicia menos rogada, y más hacia la prevalencia del derecho sustancial sobre la prevalencia de las formas jurídicas propias de la jurisdicción administrativa. (Bechara, 2015, p84).

Reglas para el control de los poderes desde la Magistratura Constitucional

El ensayo propone unificar la interpretación del concepto due process of law que proviene del derecho anglosajón y que, al ser transportado a las reglamentaciones procesales latinoamericanas, ha

ocasionado múltiples inconvenientes para la aplicación estricta de las garantías jurisdiccionales que toda persona debe tener en un proceso judicial. Asimismo, se pone de manifiesto, como una proyección del problema, el equívoco camino que toman las Constituciones americanas cuando interpretan esta regla en los procesos constitucionales, sobre todo en aquéllos pensados para ejercer el control de constitucionalidad de las leyes. Finalmente, se proponen reglas mínimas que resuelvan dichos inconvenientes y armonicen un conjunto de las mismas reglas para el control entre los poderes del Estado y, esencialmente, desde la magistratura constitucional. (Gozaíni, 2002, p53).

Definición de la dimensión 1: Legalidad

Abad (2006) “La legalidad es una condición o acto realizado dentro del marco normativo de un Estado”. (p.63)

Indicadores de la dimensión legalidad

1. Normativo
2. Principios
3. Códigos procesales

Definición de la dimensión 2: Imparcial

Abad (2006) “La noción de imparcialidad puede entenderse como un criterio de justicia que se basa en decisiones tomadas con objetividad. Esto quiere decir que la persona a cargo de juzgar o dirimir una cuestión debe mantener la imparcialidad y no dejarse influir por prejuicios o intereses que lo lleven a tratar de beneficiar a una de las partes”. (p.63)

Indicadores de la dimensión imparcial

1. Eficaz
2. Oportuna
3. Objetiva

Definición de la dimensión 3: Equitativo

Abad (2006) “Equitativo es un adjetivo que significa algo relativo o perteneciente a la equidad o la igualdad, que tiene equidad. Se identifica con otro término como justicia e imparcialidad”. (p. 63)

Indicadores de equitativo

1. Necesarios
2. Justo
3. Celeridad

Teoría sobre el debido proceso

Teoría del Debido Proceso Sustantivo o Material

La teoría planteada es que la imparcialidad o razonabilidad de cualquier pretensión de nulidad garantiza que el curso seguido sea equitativo, equitativo y cumpla con los estándares mínimos de cumplimiento constitucional basados en la superposición jurisdiccional, es decir, en negociaciones sobre la teoría sustantiva del debido proceso; no es porque quieran violar las facultades estatutarias, porque las facultades son estatutarias.

Como muy bien señala el maestro Sáenz (2008) al referirse a la Teoría del Debido Proceso Sustantivo o Material, agrega como línea de raciocinio, la exigencia de justicia o razonabilidad con la que se concluya un proceso, y ésta responda a la observancia, respeto y acatamiento pleno de los contenidos en la Constitución Política, por lo que la competencia superpuesta aquellas en las cuales la materia sobre la que trabaja el juez ordinario es la misma materia sobre la que trabaja el juez constitucional, sobre que con parámetros jurídicos distintos. En esos casos se puede aplicar la teoría del debido proceso sustantivo material de manera excepcional en aquellos temas judiciales que por más ordinarios o extraordinarios que sean involucra eventuales afectaciones a los derechos fundamentales.

2.3. Definición de término básico.

Administración Pública.- Las funciones del Estado, incluidas las actividades concretas, continuas y prácticas, están subordinadas al poder del Estado, cuyo propósito es satisfacer directa e inmediatamente las necesidades colectivas y la realización de los propósitos del Estado dentro del marco y orden legal establecido y de conformidad con este. (Cueva, 2001)

Debido proceso. - Conjunto de condiciones que deben cumplirse para garantizar la adecuada defensa de los procesados y cuyos derechos están siendo puestos en evaluación dentro de un proceso judicial. (Sosa, 2003)

Derechos fundamentales. - Un conjunto de condiciones que deben cumplirse para garantizar que el acusado esté debidamente defendido y cuyos derechos se evalúen en el juicio. (Abad, 2008)

Estado. - Una forma de organización social, económica y política soberana y coercitiva que consiste en un grupo de instituciones facultadas para regular la vida de una sociedad nacional, generalmente limitada a un territorio específico o territorio nacional. (Edda, 2006)

Estado de derecho.- Un sistema político que consiste en actividades estatales y gubernamentales regidas por constituciones y leyes que garantizan el ejercicio justo y controlado del poder y el respeto a los derechos individuales, colectivos y políticos de todos los ciudadanos y grupos.. (Castillo, 2007)

Estado constitucional de derecho. - El segundo punto del estado de derecho, la constitución no sólo es declarativa, sino que tiene plena fuerza jurídica, convirtiéndose en la guía política y jurídica del ordenamiento jurídico.. (Cueva, 2001)

Estado legislativo de derecho. - La primera manifestación del estado de derecho, que se impone al estado de derecho, si bien las constituciones no tienen fuerza legal vinculante real, sí tienen peso axiológico y manifiesto. (Parra, 2010)

Garantía procesal. - Todas aquellas condiciones que llevan a que se construya un marco legal y jurídico que evite la arbitrariedad y asegure un proceso justo. (Arias, 2010)

Procedimiento (administrativo).- Un cuerpo de legislación en el que los ciudadanos se sienten protegidos por las leyes de su país de origen y pueden acudir a las autoridades gubernamentales en caso de duda. (Monroy, 1996)

Proceso. - Conjunto de actos jurídicos de carácter nacional, en los que intervienen interesados (partícipes y demandados) y terceros ajenos a la relación del sujeto. (Ferrero, 2001)

Tutela jurisdiccional efectiva.- Condiciones externas e internas del procedimiento destinadas a ejercer y defender los intereses y derechos del imputado. (Cueva, 2001)

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

Las garantías constitucionales se relacionan significativamente con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. La base legal se relaciona significativamente con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
2. El tipo penal se relaciona significativamente con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
3. El garantista se relaciona significativamente con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

2.5. Variables

Garantías constitucionales (V1)

Dimensiones:

- Base legal
- Tipo penal
- Garantista

Debido proceso (V2)

Dimensiones:

- Legalidad
- Imparcial
- Equitativo

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Garantías constitucionales

Las garantías constitucionales se conceptualizan como el medio a través del cual cualquier ciudadano que sienta, que están vulnerado de sus derechos fundamentales durante algún proceso judicial o cualquier otro acto arbitrario o ilegal, puede invocar alguna de ellas para hacer valer sus derechos. (Ferrero, 2011)

Debido proceso

Cueva (2001) “El Debido Proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo, según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendiente a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitir tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al Juez”.

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Garantías constitucionales

“Todos los atributos, las garantías y las declaraciones son un conjunto relacionado que se definen como medios constitucionales se entiende que es la manera en la que se protegen los derechos ya reconocidos tanto a nivel internacional como a nivel interno del país, además puede ejercerlo el titular o un tercero dependiendo el caso en el que se enfrenten. (Ferrero, 2011)

Debido proceso

Sosa (2003), el debido proceso, es uno de los más importantes principios o garantías a existir en cualquier proceso judicial pues, si se viola a través de alguna arbitrariedad, los afectados podrán alegar que se les está vulnerando un derecho reconocido y no están obteniendo un juicio justo.

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Garantías constitucionales

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Base legal	Constitución	1	¿Considera que las garantías constitucionales están debidamente representadas en la constitución?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Tratados internacionales	2	¿Cree que los tratados internacionales están velando por la justa normativa de las garantías constitucionales?	
	Código procesal constitucional	3	¿Cree que las garantías constitucionales se respaldan en el código procesal constitucional?	
D2. Tipo penal	Habeas corpus, acción de amparo	4	¿Considera usted al Hábeas Corpus y Acción de amparo como las garantías constitucionales más aplicadas actualmente?	
	Habeas corpus, acción de inconstitucional	5	¿Considera que la acción de inconstitucionalidad que brinda garantías constitucionales está bien reglamentada?	
	Acción de cumplimiento y acción popular	6	¿Cree que la Acción de cumplimiento como garantía constitucional se realizan en los plazos adecuados?	
D3. Garantista	Tutela de derecho subjetivo	7	¿Cree usted que las garantías constitucionales generan una tutela garantista que protegen un derecho subjetivo?	
	Garantías objetiva	8	¿Considera que las garantías constitucionales establecen una garantía objetiva para aquellos procesos vulnerados?	

Variable 2: Debido proceso

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Legalidad	Normativo	1	¿Considera que la legalidad del debido proceso se encuentra debidamente normada en nuestra legislación?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Principios	2	¿Cree que los códigos procesales establecen de manera taxativa la aplicación del debido proceso?	
	Códigos procesales	3	¿Considera que el debido proceso se realiza en concordancia con los códigos procesales?	
D2. Imparcial	Eficaz	4	¿Considera que es eficaz el debido proceso en función al principio de imparcialidad que se aplica en cada proceso?	
	Oportuna	5	¿Considera que el debido proceso refleja imparcialidad cuando es oportuna?	
	Objetiva	6	¿Considera que existe objetividad en el debido proceso cuando esta evidencia el principio de imparcialidad?	
D3. Equitativo	Necesarios	7	¿Cree que se hace necesario que exista equidad en el debido proceso de nuestra legislación?	
	Justo	8	¿Considera que en el debido proceso se aplica el principio de equidad que muestre un proceso justo?	
	Celeridad	9	¿Cree que el debido proceso es célere para demostrar equidad de trato a las partes?	

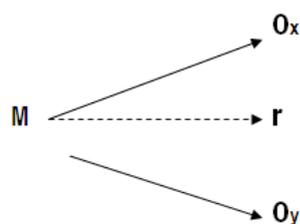
CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

Hernández. R. (2010), define el tipo de estudio No Experimental, es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable, el tipo de estudio, aunque el método científico es uno, existen diversas.. El presente trabajo, será el tipo No Experimental, la relación que existe entre las garantías constitucionales y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo.

La presente investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica Hernández C., Fernández C., y Baptista P. (2006), para este caso las variables: garantías constitucionales y debido proceso.

El esquema:



Dónde:

M: Jueces de la Provincia de Coronel Portillo.

O₁: Variable 1 Garantias constitucionales

O₂: Variable 2 Debido proceso

r: Relación

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

“La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (Hernández, et al, 2014).

La población se encuentra compuesta por 15 jueces de la Provincia de Coronel Portillo.

3.2.2. Muestra.

Siendo la muestra de 15 jueces penales de la provincia de Coronel Portillo.

1	TULLIO DEIFILIO BERMEO TURCHI
2	AMERICO DARIO GUTIERREZ PINED
3	DAMIAN ENRIQUE ROSAS TORRES
4	JONATAN ORLANDO BASAGOITIA CARDENAS
5	OSUE WAGNER CORDOVA PINTADO
6	FEDERIK RANDOLP RIVERA BERROSP
7	OLINDA VALERIA AURIS RODRIGUEZ
8	HERMOGENES VICENTE LIMA CHAYÑA
9	ELIANA TUESTA OYARCE
10	CARLOS ALBERTO BALLARDO JAPAN
11	ROBERTO CARLOS GONZALES CHAVEZ
12	CARLOS ENRIQUE DIAZ HERBOZO
13	NILDA ESPERANZA LASTRA CLAUDIO
14	JENNER OWER GARCIA DURAN
15	ANTAR DAMASO GARCIA COSIO

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Hernández et al. (2014): “Es una técnica basada en preguntas a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios, que, mediante preguntas, efectuadas en forma personal telefónica o correo permiten indagar, características, hábitos, costumbres, gustos, conocimientos calidad de vida situacional etc. Dentro de una comunidad determinada”. (p. 116)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta.

Según Carrasco (2014) indica que “la encuesta es una técnica para investigación social por excelencia debido a su utilidad, versatilidad y sencillez y objetividad de los datos que con ella se obtienen”. (Pág. 65)

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Hernández (2010), señalan que “los instrumentos están referidos al aspecto que se entiende como el procedimiento o forma particular de obtener datos o información”. (Pág. 217)

Estas deben ser respaldados mediante la aplicación de 2 cuestionarios como instrumentos de recolección de datos: Cuestionarios aplicados a los jueces; para evaluar la variable 1: garantías constitucionales y para evaluar la Variable 2: debido proceso.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Herramientas validadas por evaluación metódica de expertos, teniendo en cuenta variables, indicadores e índices de investigación (se adjuntan en los anexos).

Confiabilidad

La fiabilidad alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia, por lo que no tiene en cuenta algunas fuentes de error, como el error de tiempo, y por lo tanto no puede utilizarse como sustituto de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Garantías constitucionales	08	0,897
Debido proceso	09	0,899

“Garantías constitucionales” de $\alpha=0,897$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Debido proceso” $\alpha=0,899$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Los datos recolectados en la investigación se analizarán haciendo uso de la estadística descriptiva, para la tabulación de los datos se tendrá como soporte el programa Excel Científico y para el procesamiento de los datos el Software SPSS (Programa de estadística para ciencias sociales).

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

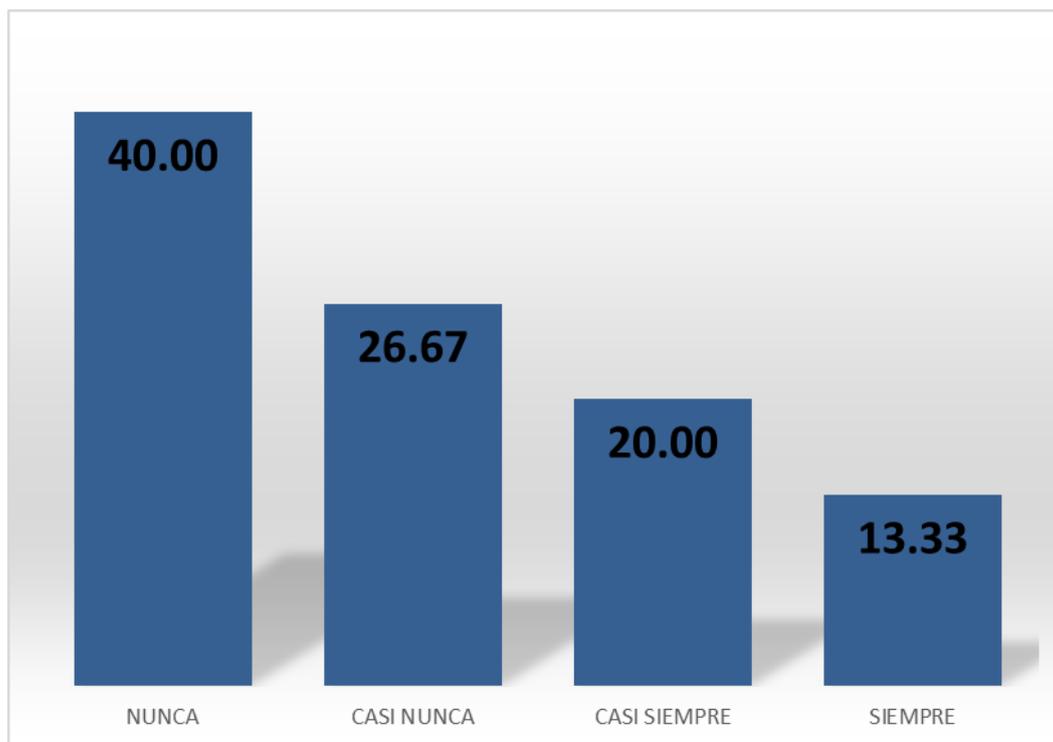
A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1: Resultados de la dimensión Base legal

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	40.00
CASI NUNCA	4	26.67
CASI SIEMPRE	3	20.00
SIEMPRE	2	13.33
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces.

Figura N° 1: Porcentajes obtenidos de la dimensión base legal



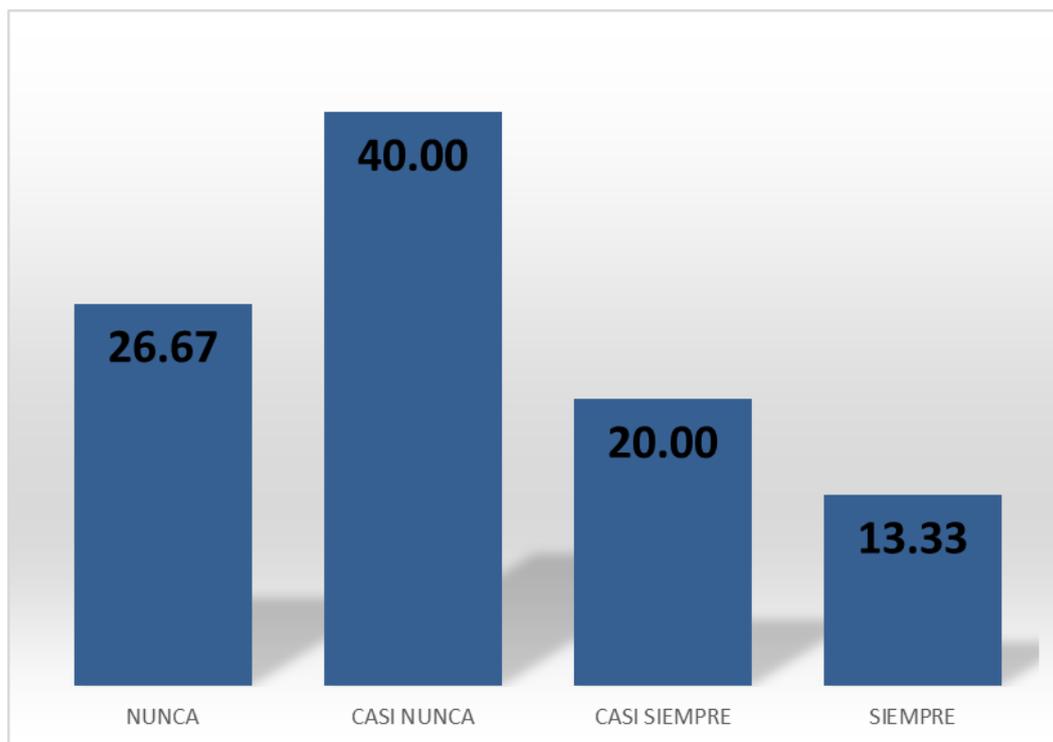
Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión base legal; se observa que el 40% de encuestados refieren nunca, seguido del 26.67% casi nunca, 20% casi siempre, y el 13.33% siempre.

Tabla 2: Resultados de la dimensión tipo penal

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	26.67
CASI NUNCA	6	40.00
CASI SIEMPRE	3	20.00
SIEMPRE	2	13.33
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces

Figura N° 2: Porcentajes obtenidos de la dimensión tipo penal



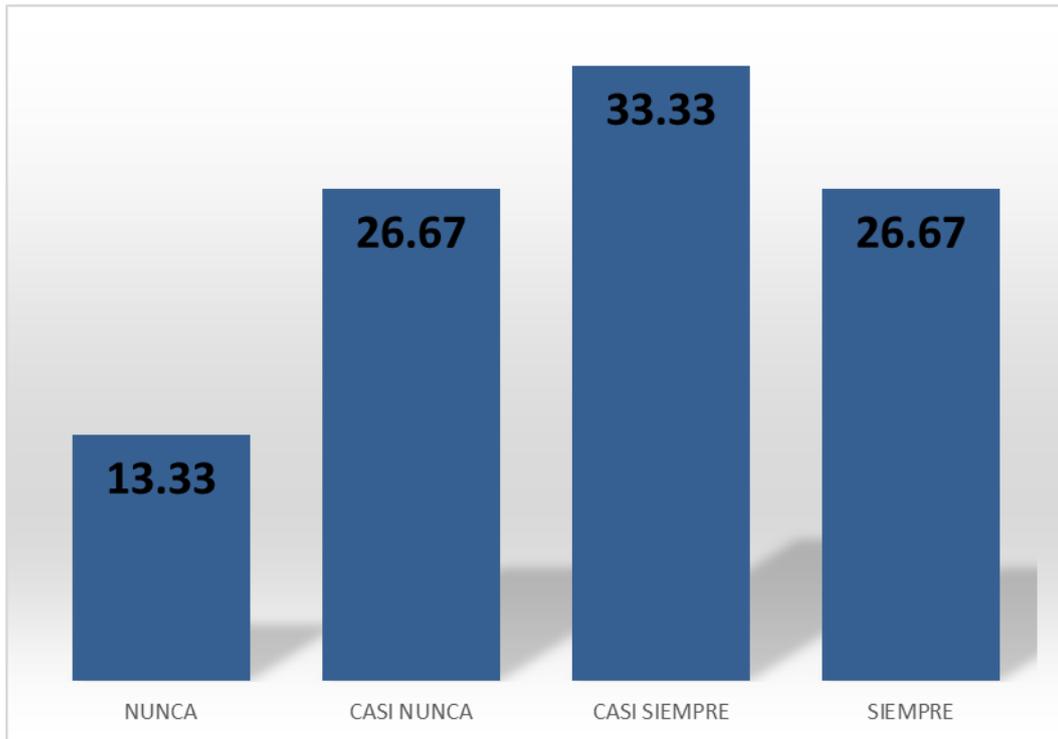
Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión tipo penal; se observa que el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.67% nunca, 20% casi siempre, y el 13.33% siempre.

Tabla 3: Resultados de la dimensión garantista

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	2	13.33
CASI NUNCA	4	26.67
CASI SIEMPRE	5	33.33
SIEMPRE	4	26.67
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces.

Figura N° 3: Porcentajes obtenidos de la dimensión garantista



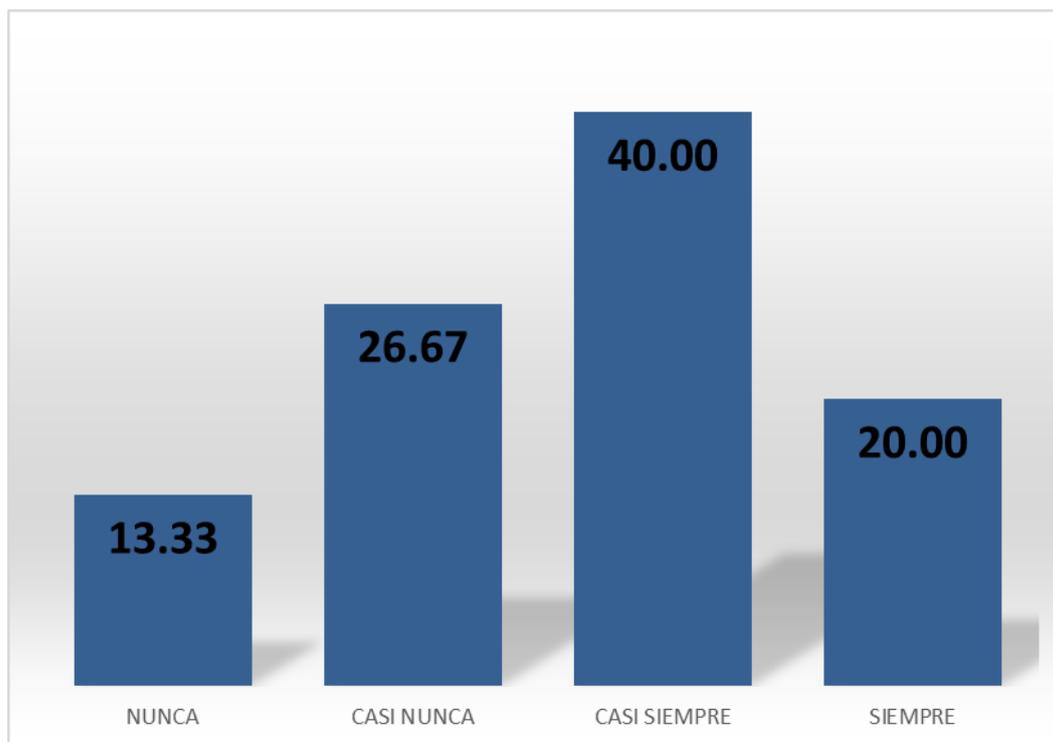
Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión garantista; se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% casi nunca y siempre, y el 13.33% nunca.

Tabla 4: Resultados de la variable garantías constitucionales

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	2	13.33
CASI NUNCA	4	26.67
CASI SIEMPRE	6	40.00
SIEMPRE	3	20.00
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces

Figura N° 4: Porcentajes obtenidos de la variable garantías constitucionales



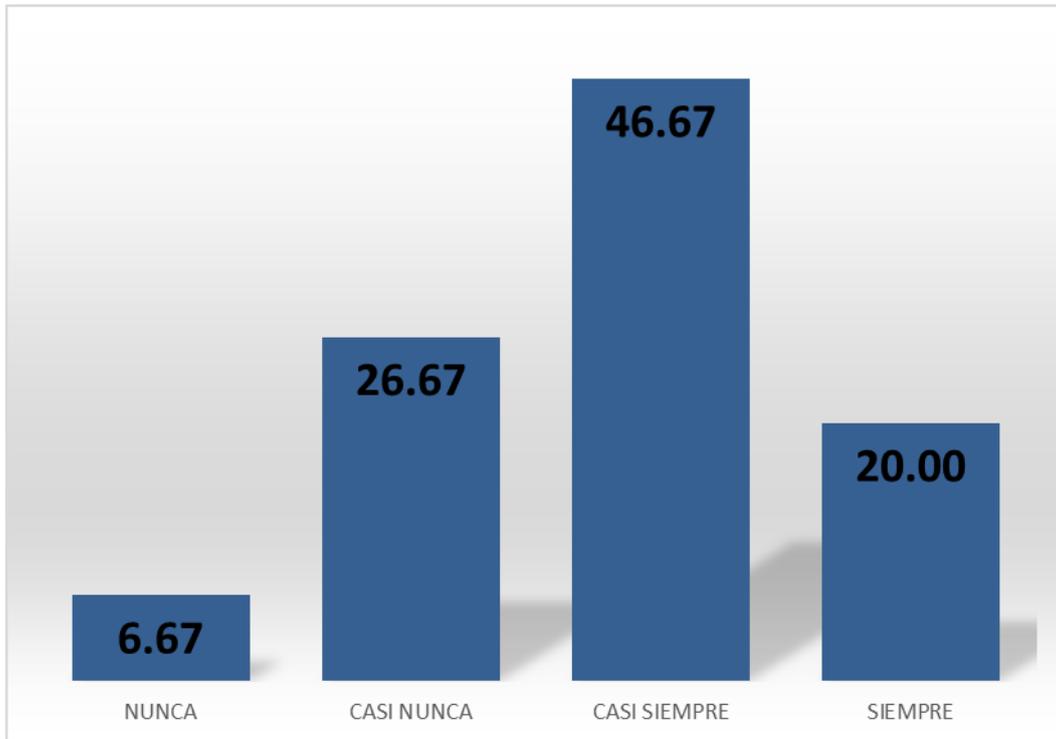
Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable garantías constitucionales, se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% casi nunca, 20% siempre, y el 13.33% nunca.

Tabla 5: Resultados de la dimensión legalidad

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	1	6.67
CASI NUNCA	4	26.67
CASI SIEMPRE	7	46.67
SIEMPRE	3	20.00
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces

Figura N° 5: Porcentajes obtenidos de la dimensión legalidad



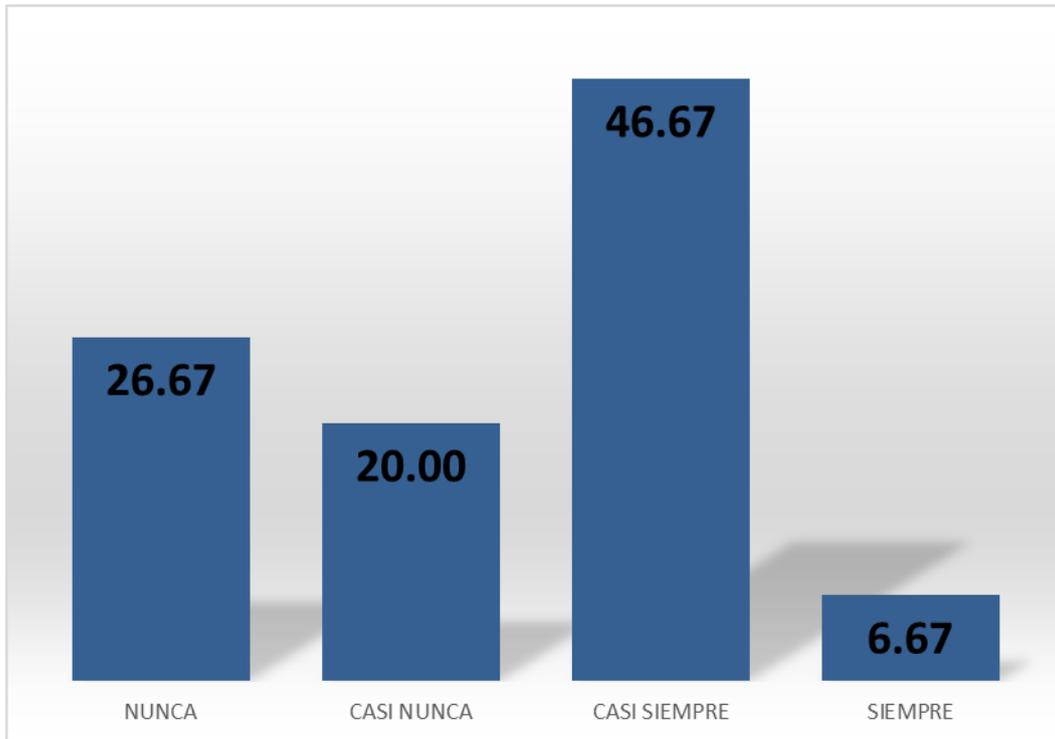
Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión legalidad se observa que el 46.67% de encuestados casi siempre, seguido del 26.67% casi nunca, 20% siempre, y el 6.67 nunca.

Tabla 6: Resultados de la dimensión imparcial

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	26.67
CASI NUNCA	3	20.00
CASI SIEMPRE	7	46.67
SIEMPRE	1	6.67
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces.

Figura N° 6: Porcentajes obtenidos de la dimensión imparcial



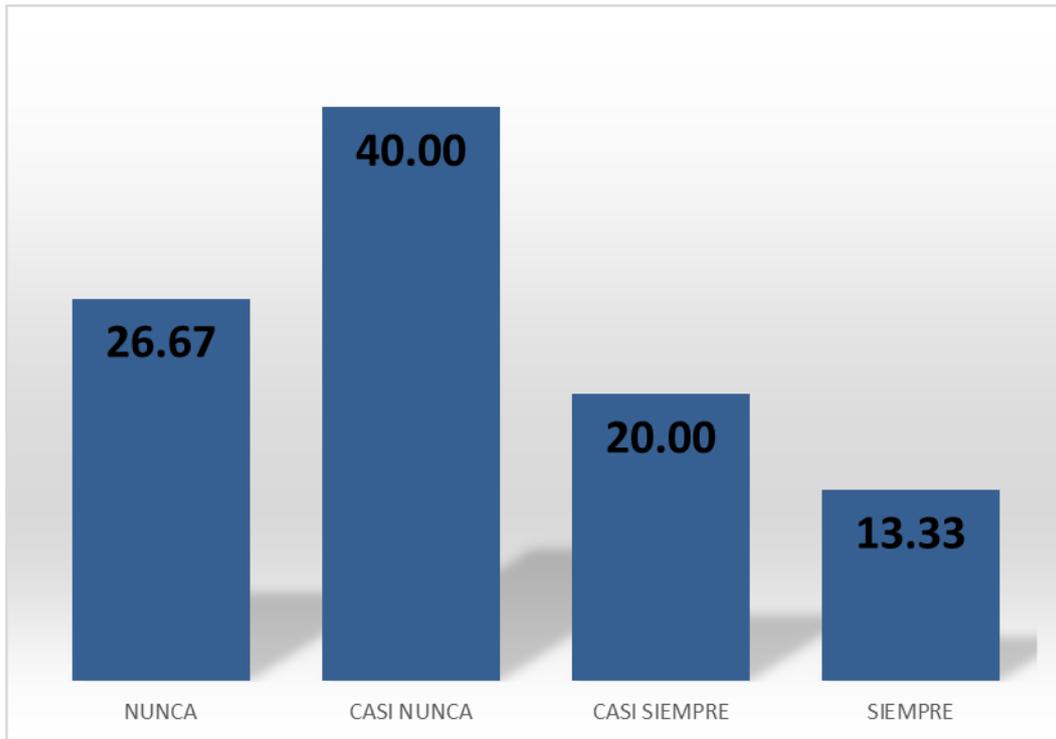
Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión imparcial; se observa que el 46.67% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% nunca, 20% casi nunca, y el 6.67% siempre.

Tabla 7: Resultados de la dimensión equitativo

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	26.67
CASI NUNCA	6	40.00
CASI SIEMPRE	3	20.00
SIEMPRE	2	13.33
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces

Figura N° 7: Porcentajes obtenidos de la dimensión equitativo



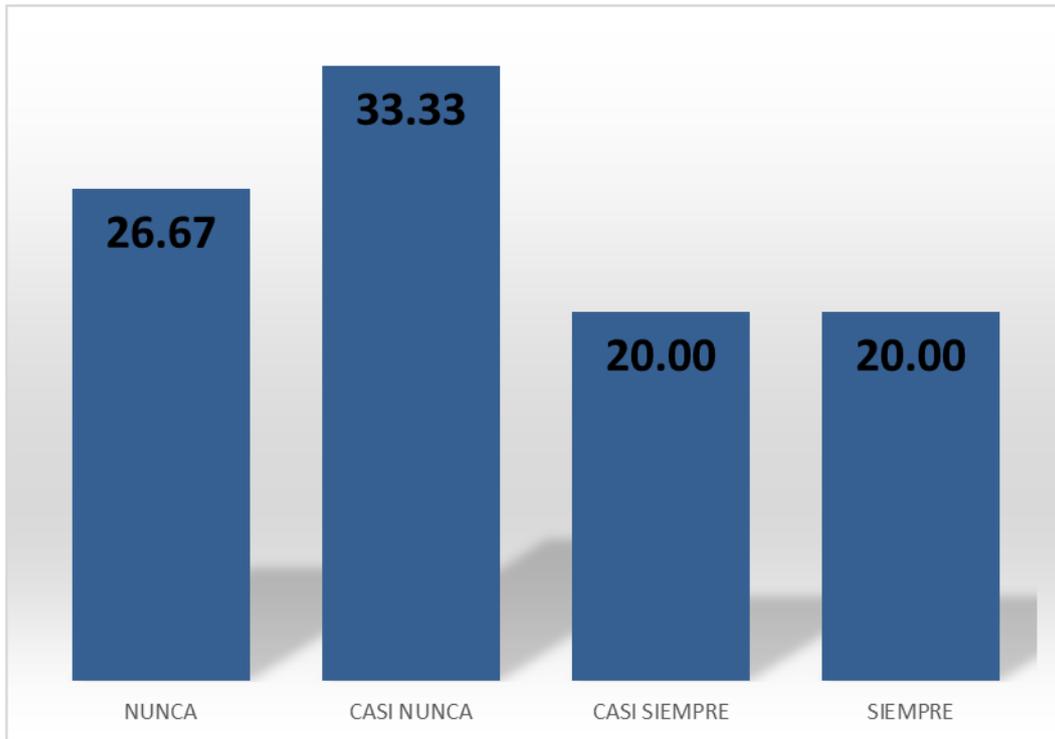
Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión equitativo; se observa que el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.67% nunca, 20% casi siempre, y el 13.33% siempre.

Tabla 8: Resultado de la variable debido proceso

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	26.67
CASI NUNCA	5	33.33
CASI SIEMPRE	3	20.00
SIEMPRE	3	20.00
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces

Figura N° 8: Porcentajes obtenidos de la variable debido proceso



Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la variable debido proceso; se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 26.67% nunca, 20% siempre y casi siempre.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

Las garantías consitucionales se relaciona significativamente con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.

Tabla 9. Hipótesis general

Correlaciones			
		GARANTIAS CONSTITUCIONALES	DEBIDO PROCESO
Correlación de Pearson		1	,888**
GARANTIAS CONSTITUCIONALES	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
Correlación de Pearson		,888**	1
DEBIDO PROCESO	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre las garantías constitucionales y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.888$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. La base legal se relaciona significativamente con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de la base legal y debido proceso

		Correlaciones	
		BASE LEGAL	DEBIDO PROCESO
BASE LEGAL	Correlación de Pearson	1	,884**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
DEBIDO PROCESO	Correlación de Pearson	,884**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la base legal y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.884$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. El tipo penal se relaciona significativamente con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de tipo penal y debido proceso

Correlaciones			
		TIPO PENAL	DEBIDO PROCESO
	Correlación de Pearson	1	,883**
TIPO PENAL	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
	Correlación de Pearson	,883**	1
DEBIDO PROCESO	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el tipo penal y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.883$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. El garantista se relaciona significativamente con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.

Tabla 12.

Correlación de Pearson del garantista y debido proceso

		Correlaciones	
		GARANTISTA	DEBIDO PROCESO
	Correlación de Pearson	1	,886**
GARANTISTA	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
	Correlación de Pearson	,886**	1
DEBIDO PROCESO	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el garantista y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.886$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

El presente trabajo de investigación titulada “Las garantías constitucionales y el debido proceso en la sede central de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2022”, que de acuerdo con los resultados obtenidos de la investigación se observó que el objetivo general, fue determinar en que medida las garantías constitucionales se relaciona con el debido proceso en la sede central e la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2022. El valor de la correlación fue de 0.887 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que variable garantías constitucionales, se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% casi nunca, 20% siempre, y el 13.33% nunca. La variable debido proceso; se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 26.67% nunca, 20% siempre y casi siempre.

Estos resultados de la variable garantías constitucionales se encuentra sustentado en la investigación realizada por López (2020), en su tesis denominada “*Las garantías constitucionales y su influencia en el debido proceso en las resoluciones consentidas en el Perú*”. Concluye: al identificar la forma en que las garantías constitucionales influyen en el debido proceso en las resoluciones judiciales consentidas en el Perú, se tiene que conforme los ciudadanos no pueden hacer valer sus derechos constitucionales en una resolución judicial consentida, debido a que el apartado cuarto de Código Procesal Constitucional no lo permite. Es por ello a nivel de la doctrina y jurisprudencia es el que más aporte ha realizado para salvaguardar los derechos fundamentales violados de manera arbitraria.

En relación con la variable debido proceso se encuentran sustentados en la investigación de Salas (2018), en su tesis denominada “*La universalización del debido proceso en todas las instancias del Estado como expresión del desarrollo del Estado Constitucional de Derecho*”, Conclusión: El Estado de derecho constituye un avance político y jurídico frente al modelo del Estado absoluto, que era el predominante hasta el siglo XVIII, y que se caracterizaba por la falta de garantías individuales y el absolutismo de la autoridad gobernante. El Estado de derecho se caracteriza por ser el “gobierno de la ley”, en el cual lo que importan

son las leyes establecidas. Esto implica que las decisiones arbitrarias y voluntaristas de los gobernantes se ven limitadas, ya que estas solo se pueden dar en el marco de la legalidad.

Con respecto a las hipótesis específicas, se determinó que existe relación significativa entre las garantías constitucionales y las dimensiones de base legal, tipo penal y garantista, en cuanto a la variable debido proceso con las dimensiones legalidad, imparcial y equitativo, Concordando con Falcón (2020) realizó una investigación sobre *“Las garantizas constitucionales, el debido proceso y el delito de peculado”* Concluye: Evidentemente es responsabilidad de las personas en ejercicio de las actividades propia de la decisión jurisdiccional en los casos que estén bajo su potestad, actuar, interpretar y aplicar las normas del ordenamiento jurídico, para salvaguardar la comparecencia de las partes en el juicio conforme lo dispuesto en el principio de inmediación y garantizar correctamente el derecho a la defensa como expresión de la seguridad jurídica. Se propone que las instituciones educativas como universidades, colegios, escuelas, entre otras, procuren la difusión de los derechos y responsabilidades establecidos en la norma constitucional, a fin de que toda la población esté debidamente informada en cuanto a las garantías que los protegen y las cuales deben ser exigidas en todos los actos públicos y privados.

Del mismo modo coincide con la teoría relacionada Teoría sustantiva o sustantiva del debido proceso. La teoría planteada es que la imparcialidad o razonabilidad de cualquier pretensión de nulidad garantiza que el curso seguido sea equitativo, equitativo y cumpla con los estándares mínimos de cumplimiento constitucional basados en la superposición jurisdiccional, es decir, en negociaciones sobre la teoría sustantiva del debido proceso; no es porque quieran violar facultades estatutarias preestablecidas, porque las facultades son conferidas por la ley. Pero ocurre que hay casos en que esas competencias separadas por la ley, sin embargo, en ciertas ocasiones, muy raras ocasiones pueden entremezclarse.

Como muy bien señala el maestro Sáenz (2008) al referirse a la Teoría del Debido Proceso Sustantivo o Material, agrega como línea de raciocinio, la exigencia de justicia o razonabilidad con la que se concluya un proceso, y ésta

responda a la observancia, respeto y acatamiento pleno de los contenidos en la Constitución Política, por lo que la competencia superpuesta aquellas en las cuales la materia sobre la que trabaja el juez ordinario es la misma materia sobre la que trabaja el juez constitucional, sobre que con parámetros jurídicos distintos. Es allí donde ingresa la teoría del proceso sustantivo, es decir cuando se emite sentencia o se ventila una controversia esta sea resuelta de manera compatible con los bienes o valores constitucionales, ya que la teoría del debido proceso sustantivo va tener la última palabra, porque la Constitución es una de las primeras de las normas o la más relevante de todas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre las garantías constitucionales y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.887$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la base legal y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.884$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el tipo penal y el debido proceso en la sede central de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, con un valor $r = 0.883$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la garantista y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.886$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Se recomienda preparar adecuadamente a los jueces, magistrados, fiscales y abogados, se recomienda implementar en su totalidad cursos continuos de actualización en derecho constitucional y procesal constitucional..
- Se recomienda desarrollar estrategias de comunicación a través de diversos medios (radio, noticias y televisión) con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre la implementación de los derechos civiles y garantías constitucionales a fin de evitar nuevos abusos y violaciones al debido proceso en las causas penales..
- Se recomienda a los letrados: los logros se deben consolidar y de ser posible, mejorar o superar; en tal sentido que se permita la procedencia de las garantías constitucionales en el apartado cuarto del Código Procesal Constitucional como Amparo y Habeas Corpus de forma excepcional solo a determinadas autoridades o colectivos de personas como partes del proceso que se vean vulnerados sus derechos fundamentales, manteniendo en cuenta los planteamientos teóricos existentes referentes a las Garantías Constitucionales y el Debido Proceso, así como un sistema de principios, sobre un sistema de normas con el propósito de disminuir los incumplimientos y gran demandas que han sido desestimadas sin tener en cuenta en quien realmente recae las consecuencia.

Referencias Bibliográficas

- Abad (2004). *El Proceso Constitucional de Amparo*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Abad, S. (2006). *Libertad individual, seguridad personal y debido proceso: aproximaciones a la experiencia peruana*. Chile: Editorial Red Ius et Praxis.
- Arias (2010). Garantías básicas del derecho al debido proceso en la Constitución
- Avila Santamaria, R. (2010). LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES: PERSPECTIVA ANDINA. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.* Ecuatoriana de 2008.
- Ávila (2008). Las garantías: Herramientas imprescindibles para el cumplimiento de los Derechos de los Derechos. Avances conceptuales en la Constitución de 2008. En R. Ávila Santamaría, A. Grijalva Jiménez, & R. Martínez Dalmau, *Desafíos constitucionales. La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la Investigación*. Pearson Educación.
- Borja (2019) en su tesis titulada “*Violación de las garantías constitucionales de los derechos humanos y el debido proceso en la aprehensión por delitos flagrantes y la prisión preventiva*”. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador.
- Blacio Aguirre, G. (2016). *Protección jurisdiccional de los derechos constitucionales*. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Castillo (2007). Cuadernos de Análisis y Críticas a la Jurisprudencia Constitucional. Lima, Perú: Palestra.

Catanese, M. F. (2014). *Garantías constitucionales del proceso penal*.

Cueva (2001). El Debido Proceso. Teoría Práctica y jurisprudencia. Quito-Ecuador.

Criollo (2018) Investigación denominada: *“Las garantías Constitucionales y la Acción Extraordinaria de Protección en la Constitución de la República del Ecuador”*.

Delgado (2017) En su investigación: *“Vulneración del Derecho al Debido Proceso frente a la duración Prolongada de una Medida Cautelar de Abstención en los casos de los Magistrados Titulares del Poder Judicial del distrito de Chiclayo.*

Delgado (2017) en su investigación: *La Infracción del debido proceso en procesos por terrorismo durante 1992 a 2017.*

Esparza Leibar , I. (1995). *El principio del proceso debido*. J.M. BOSCH EDITOR

Echeandía (1984). Teoría General del Proceso. Aplicable a toda clase de procesos. Tomo I, Buenos Aires: Editorial Universidad.

Falcón (2020) realizó una investigación sobre *“Las garantías constitucionales, el debido proceso y el delito de peculado”*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador.

- Falconi (2019), en su trabajo de investigación titulado: *Las garantías constitucionales, el debido proceso y el delito de peculado - Ecuador*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador.
- Ferrero (2011), *Garantías Constitucionales*, revista UNMSM.
- Fundación Ignacio Larramendi (2011). "Iusnaturalismo". En: Biblioteca Virtual de Comentaristas de Aristóteles. Madrid: Fundación Ignacio Larramendi.
- García (2008). La evolución Político-Constitucional. *Estudios Constitucionales*.
- Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación. Cuarta Edición. Editorial McGraw Hill. México. Pág. 121.
- Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación. Quinta Edición. Editorial McGraw Hill. México.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. 5a ed. Editorial McGraw-Hill/ Interamericana Editores S.A. 2010. México.
- Hernández, R; & Mendoza, C. (2018) Metodología de la investigación: las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas. McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A: México D.F.
- Hernández (1995). Derecho Procesal Constitucional. San José, Costa Rica: Juricentro.
- Sosa (2003), El debido proceso - Estudios sobre derechos y garantías procesales. primera edición. Editorial Gaceta Jurídica S.A. Lima.

Ticona Postigo, Víctor (1998), *El debido proceso y la demanda civil*. Editorial Rodhas. Lima.

Monroy (1996). *Introducción al Proceso Civil*. Bogotá: Temis.

Montero (2019) en su tesis titulada “*Violación al debido proceso como causal del procedimiento de revisión penal: Reflexiones acerca de su procedencia*”. Universidad de Costa Rica.

Munné (2005). “Quién pudiera ser positivista. Los modelos de ciencia jurídica y el debate actual sobre el positivismo jurídico”. En: *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, Madrid: Universidad Carlos III, número 2, julio de 2005, pp. 101-118.

Landa Arroyo, C. (2012). *EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN LA JURISPRUDENCIA. Corte Suprema de Justicia de la República*. Diskcopy S.A.C.

Landa, C. (2002). El derecho fundamental al debido. *Revista Peruana de Derecho Constitucional*.

Leibar E. (1995). *El principio del proceso debido*. España: editorial J.M. BOSCH EDITOR.

López (2020), en su tesis denominada “*Las garantías constitucionales y su influencia en el debido proceso en las resoluciones consentidas en el Perú*”. Universidad Señor de Sipán. Perú.

Luigi, F. (2006). Las garantías constitucionales de los derechos fundamentales. *Revistas - DOXA - 2006, N. 29*.

Oyarte, Rafael (2016): *Debido Proceso (2ª. Ed.)*. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Oyarte, R. (2016). *Debido proceso*. Ecuador: Editorial corporación de estudios y publicaciones.

Parra (2010). "El concepto de derecho. Iusnaturalismo, Positivismo".

Picó i Junoy, Joan (2012): *Las Garantías Constitucionales del Proceso (2ª. Ed.)*. J. M. Bosch Editor

Picó i, J. (2012). *Las garantías constitucionales del proceso*. España: Editorial J.M. BOSCH EDITOR.

Salas (2018), en su tesis denominada "*La universalización del debido proceso en todas las instancias del Estado como expresión del desarrollo del Estado Constitucional de Derecho*". Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Perú.

Sarangao Aguirre, H. (2008). *El debido proceso y el principio de motivación de las resoluciones / sentencias judiciales*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: Las garantías constitucionales y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
¿En qué medida las garantías constitucionales se relacionan con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022?	Determinar En qué medida las garantías constitucionales se relacionan con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.	Las garantías constitucionales se relacionan significativamente con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.	<p style="text-align: center;">VARIABLE 1</p> <p style="text-align: center;">GARANTIAS CONSTITUCIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN BASE LEGAL Constitución Tratados internacionales Código procesal constitucional ■ DIMENSIÓN TIPO PENAL Hábeas Corpus, Acción de Amparo Hábeas Corpus, Acción de Inconstitucionalidad Acción de cumplimiento y acción popular ■ DIMENSIÓN GARANTIAS Tutela de derecho objetiva 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA – NO EXPERIMENTAL.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Correlacional</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA Está constituida por 15 jueces de la Provincia de Coronel Portillo</p> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS v23.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #c6e0b4;"> <th>Fuentes</th> <th>Técnicas</th> <th>Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida lo legal se relaciona con el debido proceso en la sede central en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022?</p> <p>b) ¿En qué medida los tipos se relacionan con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022?</p> <p>c) ¿En qué medida lo garantista se relaciona con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022?</p>	<p>a) Determinar en qué medida la base legal se relaciona con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.</p> <p>b) Determinar en qué medida el tipo penal se relaciona con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.</p> <p>c) Determinar en qué medida lo garantista se relaciona con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.</p>	<p>a) Lo legal se relaciona significativamente con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.</p> <p>b) Los tipos se relacionan significativamente con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.</p> <p>c) El garantista se relaciona significativamente con el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.</p>	<p style="text-align: center;">VARIABLE 2</p> <p style="text-align: center;">DEBIDO PROCESO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN LEGALIDAD Normativo Principios Códigos procesales ■ DIMENSIÓN IMPARCIAL Eficaz Oportuna Objetiva ■ DIMENSIÓN EQUITATIVO Necesario Justo Celeridad 										

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Garantías constitucionales

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera que las garantías constitucionales están debidamente representadas en la constitución?				
02	¿Cree que los tratados internacionales están velando por la justa normativa de las garantías constitucionales?				
03	¿Cree que las garantías constitucionales se respaldan en el código procesal constitucional?				
04	¿Considera usted al Hábeas Corpus y Acción de amparo como las garantías constitucionales más aplicadas actualmente?				
05	¿Considera que la acción de inconstitucionalidad que brinda garantías constitucionales está bien reglamentada?				
06	¿Cree que la Acción de cumplimiento como garantía constitucional se realizan en los plazos adecuados?				
07	¿Cree usted que las garantías constitucionales generan una tutela garantista que protegen un derecho subjetivo?				
08	¿Considera que las garantías constitucionales establecen una garantía objetiva para aquellos procesos vulnerados?				

Variable 2: Debido proceso

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera que la legalidad del debido proceso se encuentra debidamente normada en nuestra legislación?				
02	¿Cree que los códigos procesales establecen de manera taxativa la aplicación del debido proceso?				
03	¿Considera que el debido proceso se realiza en concordancia con los códigos procesales?				
04	¿Considera que es eficaz el debido proceso en función al principio de imparcialidad que se aplica en cada proceso?				
05	¿Considera que el debido proceso refleja imparcialidad cuando es oportuna?				
06	¿Considera que existe objetividad en el debido proceso cuando esta evidencia el principio de imparcialidad?				
07	¿Cree que se hace necesario que exista equidad en el debido proceso de nuestra legislación?				
08	¿Considera que en el debido proceso se aplica el principio de equidad que muestre un proceso justo?				
09	¿Cree que el debido proceso es célere para demostrar equidad de trato a las partes?				

Muchas gracias.....

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: "Las garantías constitucionales y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
GARANTIAS CONSTITUCIONALES	Base legal	Constitución	¿Considera que las garantías constitucionales están debidamente representadas en la constitución?					X		X		X		X		
		Tratados internacionales	¿Cree que los tratados internacionales están velando por la justa normativa de las garantías constitucionales?					X		X		X		X		
		Código procesal constitucional	¿Cree que las garantías constitucionales se respaldan en el código procesal constitucional?					X		X		X		X		
	Tipo penal	Habeas corpus, acción de amparo	¿Considera usted al Hábeas Corpus y Acción de amparo como las garantías constitucionales más aplicadas actualmente?					X		X		X		X		
		Habeas data, acción de inconstitucional	¿Considera que la acción de inconstitucionalidad que brinda garantías constitucionales está bien reglamentada?					X		X		X		X		
		Acción de cumplimiento y acción popular	¿Cree que la Acción de cumplimiento como garantía constitucional se realizan en los plazos adecuados?					X		X		X		X		
	Garantista	Tutela de derecho subjetivo	¿Cree usted que las garantías constitucionales generan una tutela garantista que protegen un derecho subjetivo?					X		X		X		X		
		Garantías objetiva	¿Considera que las garantías constitucionales establecen una garantía objetiva para aquellos procesos vulnerados?					X		X		X		X		



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: "Las garantías constitucionales y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
GARANTIAS CONSTITUCIONALES	Base legal	Constitución	¿Considera que las garantías constitucionales están debidamente representadas en la constitución?					X	X	X	X					
		Tratados internacionales	¿Cree que los tratados internacionales están velando por la justa normativa de las garantías constitucionales?					X	X	X	X					
		Código procesal constitucional	¿Cree que las garantías constitucionales se respaldan en el código procesal constitucional?					X	X	X	X					
	Tipo penal	Habeas corpus, acción de amparo	¿Considera usted al Hábeas Corpus y Acción de amparo como las garantías constitucionales más aplicadas actualmente?					X	X	X	X					
		Habeas data, acción de inconstitucional	¿Considera que la acción de inconstitucionalidad que brinda garantías constitucionales está bien reglamentada?					X	X	X	X					
		Acción de cumplimiento y acción popular	¿Cree que la Acción de cumplimiento como garantía constitucional se realizan en los plazos adecuados?					X	X	X	X					
	Garantista	Tutela de derecho subjetivo	¿Cree usted que las garantías constitucionales generan una tutela garantista que protegen un derecho subjetivo?					X	X	X	X					
		Garantías objetiva	¿Considera que las garantías constitucionales establecen una garantía objetiva para aquellos procesos vulnerados?					X	X	X	X					


 Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
 DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: "Las garantías constitucionales y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
GARANTIAS CONSTITUCIONALES	Base legal	Constitución	¿Considera que las garantías constitucionales están debidamente representadas en la constitución?					X		X		X		X		
		Tratados internacionales	¿Cree que los tratados internacionales están velando por la justa normativa de las garantías constitucionales?					X		X		X		X		
		Código procesal constitucional	¿Cree que las garantías constitucionales se respaldan en el código procesal constitucional?					X		X		X		X		
	Tipo penal	Habeas corpus, acción de amparo	¿Considera usted al Hábeas Corpus y Acción de amparo como las garantías constitucionales más aplicadas actualmente?					X		X		X		X		
		Habeas data, acción de inconstitucional	¿Considera que la acción de inconstitucionalidad que brinda garantías constitucionales está bien reglamentada?					X		X		X		X		
		Acción de cumplimiento y acción popular	¿Cree que la Acción de cumplimiento como garantía constitucional se realizan en los plazos adecuados?					X		X		X		X		
	Garantista	Tutela de derecho subjetivo	¿Cree usted que las garantías constitucionales generan una tutela garantista que protegen un derecho subjetivo?					X		X		X		X		
		Garantías objetiva	¿Considera que las garantías constitucionales establecen una garantía objetiva para aquellos procesos vulnerados?					X		X		X		X		



Mg. Saúl Tovar Yachachi
DNI N° 43398258

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: “Las garantías constitucionales y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022”

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DEBIDO PROCESO	Legalidad	Normativo	¿Considera que la legalidad del debido proceso se encuentra debidamente normada en nuestra legislación?					X	X	X	X					
		Principios	¿Cree que los códigos procesales establecen de manera taxativa la aplicación del debido proceso?					X	X	X	X					
		Códigos procesales	¿Considera que el debido proceso se realiza en concordancia con los códigos procesales?					X	X	X	X					
	Imparcial	Eficaz	¿Considera que es eficaz el debido proceso en función al principio de imparcialidad que se aplica en cada proceso?					X	X	X	X					
		Oportuna	¿Considera que el debido proceso refleja imparcialidad cuando es oportuna?					X	X	X	X					
		Objetiva	¿Considera que existe objetividad en el debido proceso cuando esta evidencia el principio de imparcialidad?					X	X	X	X					
	Equitativo	Necesarios	¿Cree que se hace necesario que exista equidad en el debido proceso de nuestra legislación?					X	X	X	X					
		Justo	¿Considera que en el debido proceso se aplica el principio de equidad que muestre un proceso justo?					X	X	X	X					
		Celeridad	¿Cree que el debido proceso es célere para demostrar equidad de trato a las partes?					X	X	X	X					



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: "Las garantías constitucionales y el debido proceso en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DEBIDO PROCESO	Legalidad	Normativo	¿Considera que la legalidad del debido proceso se encuentra debidamente normada en nuestra legislación?					X	X	X	X	X	X			
		Principios	¿Cree que los códigos procesales establecen de manera taxativa la aplicación del debido proceso?					X	X	X	X	X	X			
		Códigos procesales	¿Considera que el debido proceso se realiza en concordancia con los códigos procesales?					X	X	X	X	X	X			
	Imparcial	Eficaz	¿Considera que es eficaz el debido proceso en función al principio de imparcialidad que se aplica en cada proceso?					X	X	X	X	X	X			
		Oportuna	¿Considera que el debido proceso refleja imparcialidad cuando es oportuna?					X	X	X	X	X	X			
		Objetiva	¿Considera que existe objetividad en el debido proceso cuando esta evidencia el principio de imparcialidad?					X	X	X	X	X	X			
	Equitativo	Necesarios	¿Cree que se hace necesario que exista equidad en el debido proceso de nuestra legislación?					X	X	X	X	X	X			
		Justo	¿Considera que en el debido proceso se aplica el principio de equidad que muestre un proceso justo?					X	X	X	X	X	X			
		Celeridad	¿Cree que el debido proceso es celeridad para demostrar equidad de trato a las partes?					X	X	X	X	X	X			



 Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
 DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: "El divorcio por causal y por mutuo acuerdo en los Juzgados de Familia de coronel Portillo – Región Ucayali 2021"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DEBIDO PROCESO	Legalidad	Normativo	¿Considera que la legalidad del debido proceso se encuentra debidamente normada en nuestra legislación?					X	X	X	X	X	X			
		Principios	¿Cree que los códigos procesales establecen de manera taxativa la aplicación del debido proceso?					X	X	X	X	X	X			
		Códigos procesales	¿Considera que el debido proceso se realiza en concordancia con los códigos procesales?					X	X	X	X	X	X			
	Imparcial	Eficaz	¿Considera que es eficaz el debido proceso en función al principio de imparcialidad que se aplica en cada proceso?					X	X	X	X	X	X			
		Oportuna	¿Considera que el debido proceso refleja imparcialidad cuando es oportuna?					X	X	X	X	X	X			
		Objetiva	¿Considera que existe objetividad en el debido proceso cuando esta evidencia el principio de imparcialidad?					X	X	X	X	X	X			
	Equitativo	Necesarios	¿Cree que se hace necesario que exista equidad en el debido proceso de nuestra legislación?					X	X	X	X	X	X			
		Justo	¿Considera que en el debido proceso se aplica el principio de equidad que muestre un proceso justo?					X	X	X	X	X	X			
		Celeridad	¿Cree que el debido proceso es célere para demostrar equidad de trato a las partes?					X	X	X	X	X	X			



Mg. Saúl Tovar Yachachi
DNI N° 43398258

Anexo N° 04 Base de datos

GARANTIAS CONSTITUCIONALES								
	Base legal			Tipo penal			Garantista	
Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
1	1	3	2	2	3	1	3	3
2	2	4	1	2	4	4	2	4
3	4	1	2	2	1	4	4	1
4	4	1	1	3	1	4	2	1
5	1	1	1	1	1	4	2	1
6	4	3	1	2	3	4	2	3
7	2	2	2	2	2	4	2	2
8	1	4	1	3	4	4	3	4
9	1	2	1	2	2	4	3	2
10	2	2	2	4	2	3	3	2
11	3	3	4	2	3	3	2	3
12	2	1	1	2	1	1	4	1
13	3	2	4	4	2	1	3	2
14	4	2	2	2	2	4	4	2
15	3	4	1	2	4	3	2	4

	DEBIDO PROCESO								
	Legalidad			Imparcial			Equitativo		
Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	1	3	2	4	3	1
2	4	4	2	4	4	1	2	4	4
3	3	1	2	4	1	2	2	1	4
4	4	1	3	4	1	1	3	1	4
5	1	1	1	4	1	1	1	1	4
6	4	3	2	4	3	1	2	3	4
7	4	2	2	4	2	2	2	2	4
8	4	4	3	4	4	1	3	4	4
9	1	2	2	4	2	1	2	2	4
10	4	2	4	3	2	2	4	2	3
11	2	3	2	3	3	4	2	3	3
12	1	1	2	1	1	1	2	1	1
13	3	2	4	1	2	4	4	2	1
14	3	2	2	4	2	2	2	2	4
15	4	4	2	3	4	1	2	4	3

Anexo N° 05 Fotografías



